



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1794

RADICACIÓN: 760013103002-2012-00138-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
DEMANDANTE: Dann Regional S.A. Compañía de Financiamiento Comercial
DEMANDADO: Jair Henao Castaño

Santiago de Cali, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

De manera virtual, la apoderada judicial de la parte actora solicitó que se decrete el embargo de remanentes dentro del proceso ejecutivo incoado por Banco WWB, que cursa en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali en contra del señor Jair Henao Castaño, radicación 2011-00255.

Asimismo, que se decrete embargo de remanentes dentro del proceso ejecutivo incoado por Armando Andrade en contra del aquí demandado, que cursa en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Cali, con radicación 2005-00741.

También, deprecó que se decrete el embargo de remanentes dentro del proceso de jurisdicción coactiva que adelanta la DIAN en contra del aquí demandado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 466 del CGP, dichas solicitudes serán despachadas favorablemente.

Por otro lado, la mandataria judicial de la parte actora allegó notificación del acreedor prendario Banco Pichincha, misma que se agregará al expediente para que obre y conste dentro del mismo, aunque se requerirá a la parte actora para que allegue la notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 292 del CGP.

Por último, se aceptará la renuncia al poder presentada por la togada, la cual cumple con los presupuestos del artículo 76 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali;

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo de remanentes dentro del proceso ejecutivo incoado por Banco WWB, que cursa en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias en contra del demandado Jair Henao Castaño, con radicación 2011-00255. A través de la Oficina de Apoyo librar el respectivo oficio.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de remanentes dentro del proceso ejecutivo incoado por Armando Andrade en contra del aquí demandada, que cursa en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Cali, con radicación 2005-00741. A través de la Oficina de Apoyo librar el respectivo oficio.

TERCERO: DECRETAR el embargo de remanentes de los bienes embargados dentro del proceso de jurisdicción coactiva que adelanta la DIAN en contra del señor Jair Henao Castaño, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.531.307. A través de la Oficina de Apoyo librar el respectivo oficio.

CUARTO: AGREGAR al expediente la notificación del acreedor prendario Banco Pichincha, allegada por la apoderada judicial de la parte actora, para que obre dentro del mismo y requerirla para que aporte la notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 292 del CGP.

QUINTO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por la doctora María Elena Ramón Echavarria, por las razones indicadas en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ STELLA UPEGUI CASTILLO

Juez

Firmado Por:

Luz Stella Upegui Castillo

Juez

Juzgado De Circuito

Ejecución 002 Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

214bd995318ff43aee9a924e07dd638311bb9dc61a19bce4c5a1f05fed37be93

Documento generado en 11/11/2021 08:22:13 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: 31-008-04 MEMORIAL APORTA NOTIFICACION RAD 76001340300220120013800

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali

<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 15/09/2020 9:30

Para: Jheyson Smith Rosero Coral <jroseroc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (399 KB)

201200138.pdf; 20200910131512011.pdf;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cordialmente,



EMILIA RIVERA GARCÍA
Líder Gestión Documental

Calle 8 No. 1-16, Oficina 403, Edificio Entreceibas

Teléfono: (2) 889 1593

Email: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Maria E. Ramon <mramon@conalcreditos.com.co>

Enviado: jueves, 10 de septiembre de 2020 14:20

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali

<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 31-008-04 MEMORIAL APORTA NOTIFICACION RAD 76001340300220120013800

SEÑOR

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION 2

CALI

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA

DEMANDANTE: DANN REGIONAL

DEMANDADO: HENAO CASTAÑO JAIR

RADICACION: 201200138

MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA, Mayor de edad, vecino(a) y residente en la ciudad de Cali de

condiciones civiles conocidas por su despacho, obrando en mi calidad de apoderado (a) dentro del proceso de la referencia, aporlo:

- ☐ Certificación emitida por SERVIENTREGA, en la cual manifiesta resultado de gestión de envío de CITATORIO (ART. 291 CGP) al demandado BANCO PICHINCHA.
- ☐ Copia de la Guía No. 9118970890 con fecha de entrega 19/8/2020 en la cual consta, que en la AVENIDA 6 A NORTE No. 20 N - 67 CALI, el resultado: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)
- ☐ Copia de citatorio cotejado.

Por lo anterior, manifiesto al despacho que en concordancia con el Artículo 292 CGP procede la suscrita a tramitar el AVISO en la AVENIDA 6 A NORTE No. 20 N - 67 CALI a BANCO PICHINCHA en caso que el (los) demandado(s) no se haya notificado en el término de ley.

Para efecto de notificación electrónica la recibiré en correo: mramon@conalcreditos.com.co
Contacto telefónico al número celular 323 209 2906

Por su atención, gracias,

Maria Elena Ramón Echavarría

Gerente Unidad de Negocios Jurídico | Operaciones



M +57 3232092906 | **T** +57 2 489 10 00 | **E** 111

Calle 10 n° 4 – 40 piso 13 | Cali, Colombia

“Toda solicitud, petición, queja o reclamo presentada debe ser direccionada para su tramite al correo electronico: agonzalez@conalcreditos.com.co”

31-008-04

SEÑOR
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION 2
CALI

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE: DANN REGIONAL
DEMANDADO: HENAO CASTAÑO JAIR
RADICACION: 201200138

MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA, Mayor de edad, vecino(a) y residente en la ciudad de Cali de condiciones civiles conocidas por su despacho, obrando en mi calidad de apoderado (a) dentro del proceso de la referencia, aporto:

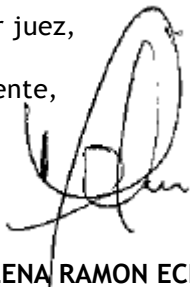
- Certificación emitida por SERVIENTREGA, en la cual manifiesta resultado de gestión de envío de CITATORIO (ART. 291 CGP) al demandado **BANCO PICHINCHA**.
- Copia de la Guía No. **9118970890** con fecha de entrega 19/8/2020 en la cual consta, que en la AVENIDA 6 A NORTE No. 20 N - 67 CALI, el resultado: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA) -
- Copia de citatorio cotejado.

Por lo anterior, manifiesto al despacho que en concordancia con el Artículo **292 CGP** procede la suscrita a tramitar el AVISO en la AVENIDA 6 A NORTE No. 20 N - 67 CALI a **BANCO PICHINCHA** en caso que el (los) demandado(s) no se haya notificado en el término de ley.

Para efecto de notificación electrónica la recibiré en correo: **mramon@conalcreditos.com.co**
Contacto telefónico al número celular **323 209 2906**

Del Señor juez,

Atentamente,



MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA
66959926 Cali
TP. 181739 C.S.J.

Fecha de elaboración: 4/9/2020
Fecha de vencimiento para presentación: 27/08/2020
Elaborado por: DAB

Radicado por/fecha_____

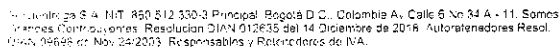
Control términos/fecha_____

Interno por/fecha_____

Externo por/fecha_____

 SERVIENTREGA Centro de Soluciones		Constancia de Entrega de COMUNICADO JUDICIAL							
NIT 860512330-3						1529155			
Información Envío									
No. de Guía Envío		9118970890		Fecha de Envío		19		8 2020	
Remitente	Ciudad	CALI			Departamento		VALLE		
	Nombre	DANN REGIONAL CALLE 10 # 4-40 PISO 13 EDIFICIO BOLSA D E OCCIDEN							
	Dirección	CALLE 10 # 4-40 PISO 13 EDIFICIO BOLSA DE OCCIDENTE CALI					Teléfono	4891000	
Destinatario	Ciudad	CALI			Departamento		VALLE		
	Nombre	BANCO PICHINCHA ... AVENIDA 6 A NORTE # 20N - 67							
	Dirección	AVENIDA 6 A NORTE # 20N - 67					Teléfono	6684515	
Información de Entrega									
Por manifestación de quién recibe, el destinatario reside o labora en la dirección indicada									SI
Nombre de quien Recibe		BANCO PICHINCHA RECIBIDO - HAROLD - CORRESPONDENCIA							
Tipo de Documento:		SELLO		No Documento:		SELLO			
Fecha de Entrega Envío		Día	20	Mes	8	Año	2020	Hora de Entrega	HH 10 MM 56
Información del Documento movilizado									
Nombre Persona / Entidad					No. Referencia Documento				
0					201200138				
SERVIENTREGA S.A. hace constar que hizo entrega de:					COMUNICADO JUDICIAL			De acuerdo con lo estipulado con el Artículo 2° Numeral 3° del Acuerdo No. 1775 de 2003 de que trata la Ley 794 DE 2003, modificada por el acuerdo 2255 de 2003 y derogada por el literal C). Artículo 626 Ley 1564 de 2012.	
Anexos()									
Información de seguimiento interno									
Nombre Lider :		Nombre quien elabora la constancia			Fecha y Hora Elaboración Constancia				
INGRID GIRALDO JARAMILLO					Día Mes Año HH MM		2084882538		
Firma: INGRID GIRALDO J. FACILITADORA JUNIOR REGIONAL OCCIDENTE		RICHARD STIVEN RODRIGUEZ ZUÑIGA			21 8 2020 13 59		Número de Guía Logística de Reversa		
Mensaje: Verifique que la imagen de la Prueba de Entrega "Envío Original" en la página www.servientrega.com como constancia de entrega de este documento.									

BO-1CCM-CMI-F-1



Fecha Prog. Entrega: 20 / 08 / 2020



2.1.30.13 EDIFICIO BOLSA DE OCCIDENTE

FIRMA DEL REMITENTE
(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

DESTINATARIO	CLO 20	AVISOS JUDICIALES PZ: 1	
		CALLE CALI	
		VALLE	CONTADO
		NORMAL	TERRESTRE
AVENIDA 6 A NORTE # 20N - 67			
BANCO PICHINCHA ...			
Tel/cel: 6684515 D.I.I.NIT: 62067			
País: COLOMBIA Cod. Postal: 760046			
e-mail:			

Contener: NOTIFICACION

Pen Pz (Kg): 0.00



SERVIENTREGA S.A NIT. 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C.,
Colombia Avenida Calle 6 No. 34A-11. Atención al usuario:
www.servientrega.com. 7 700 200 Fax: 7 700 380 ext 110045.

Fecha: 21 / 8 / 2020 13 : 59

Fecha Prog. Entrega: 22 / 8 / 2020



GUIA No. 2084882538

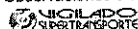
REMITENTE	Nombre: ADMINISTRACION INFORMACION		D.I./NIT: 860512330-3	
	Direccion: CARRERA 34 # 10 - 260 ACOPI YUMBO		Dpto.: VALLE	
	Telefono:			
	Ciudad: CALI			
	País: COLOMBIA		email:	
CAUSAL DEVOLUCION DEL ENVIO			INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACION
1	2	3	1	
_____	_____	Desconocido	1	_____
_____	_____	Rehusado	2	_____
_____	_____	No reside		_____
_____	_____	No reclamado	3	_____
_____	_____	Direccion errada		_____
_____	_____	Otro (indicar cual)	FECHA DEVOLUCION A REMITENTE	
_____	_____		_____	

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.):



FECHA Y HORA DE ENTREGA

Observaciones en la entrega:



Grado de Consanguinidad

DESTINATARIO	CLO		AVISOS JUDICIALES		PZ:	1
	20					
	CIUDAD:		CALI			
	VALLE		F.P.		CREDITO	
	NORMAL		M.T.		TERRESTRE	
	CALLE 10 # 4-40 PISO 13 EDIFICIO BOLSA DE OCCIDENTE CALI					
	Nombre: BANN REGIONAL					
	Teléfono: 4891000					
	País: COLOMBIA					
	email:					
					D.I./NIT: 811007729	
					Cód. Postal:	

Dice Contener: 9118970890
Obs. para Entrega:

D.I./NIT: 811007729
Cód. Postal:

Dice Contener: 9118970890
Obs. para Entrega:

Vr. Declarado: "
Vr. Flete:
Vr. Sobre flete:
Vr. Total:

Quién Entrega:

CERTIFICACION
VOL: 0 / 0 / 0
Peso (vol): 0 Peso (kg): 0
No. Remisión:
No. Sobreporte:

DG-5-CL-10M-F-58 V2

PRUEBA DE ENEJGA

Ministerio de Transporte : licencias No 805 de Marzo S.2001 APLICACIÓ Licencia No " 6 de Sept. 1971

DESTINATARIO

GESTION JUDICIAL



31-008-04

Señor(a)
BANCO PICHINCHA
Dirección: Avenida 6 A Norte N° 20 N - 67
CALI

**REFERENCIA: CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
291 C.G.P**

Sírvase comparecer al **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION 2** ubicado en la CALLE 8 # 1-15 EDF. ENTRECEIBAS PISO 3 dentro de los: **5 (X) 10 ()** **30 ()** días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida dentro del siguiente proceso:

PASIÓN POR LO QUE HACEMOS

Demandante	DANN REGIONAL
Demandado	HENAO CASTAÑO JAIR,,,
Radicación	201200138
Naturaleza del proceso	EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR
CUANTÍA	
Fecha providencia (MM/ DD /AA):	JUN/21/12

Atentamente,

MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA
Cédula No. 66959926 Cali
T.P. No. TP. 181739 C.S.J.

Fecha de elaboración: 16/03/2020
Elaborado por: DAB





JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1792

Radicación: 760013103005-2018-00095-00
Clase de Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: David Alejandro Santamaria Agudelo
Demandado: Maribel Martínez y otro

Santiago de Cali, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

De manera virtual, el apoderado de la parte actora solicitó que se decrete el embargo de los remanentes de los bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso ejecutivo singular No. 76001400300920190052500, adelantado por la Organización Educativa Tenorio Herrera S.A.S. contra la señora Maribel Yinette Martínez, el cual se tramita en el Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali.

Del mismo modo, pidió que se decrete el embargo de los remanentes de los bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso ejecutivo singular No. 76001400303120170078100, instaurado por Armando Diuza Jori contra la señora Maribel Yinette Martínez, el cual se adelanta en el Juzgado Treinta y Uno Civil Municipal de Cali.

Solicitudes que se despacharán favorablemente al tenor de lo dispuesto en el artículo 466 del CGP.

De otro lado, deprecó que se decrete el embargo y secuestro sobre los bienes muebles que se encuentren ubicados en la carrera 31 A No. 18-50 barrio Santa Elena de esta ciudad, de propiedad del demandado Jhon James López Aristizábal

Así las cosas, al encontrarse la solicitud presentada de conformidad con lo reglado en el numeral 3º del artículo 593 del C.G.P., se procederá a decretar dicha medida cautelar y se comisionará Municipio de Santiago de Cali, para que a través de su Secretaría de Justicia y Seguridad, realice la diligencia, con la advertencia que debe ser practicada en consonancia con el artículo 594 ibidem.

Por último, se observa que el apoderado de la parte actora solicitó que se requiera a los bancos Itaú, Bogotá, Av Villas, Colpatria, Davivienda y BBVA, para que acaten la medida cautelar decretada por el juzgado de origen; sin embargo, a folios 11 a 13 del cuaderno de medidas se otea respuesta de los bancos BBVA y Av Villas, razón por la que sólo se requerirá a los bancos Itaú, Colpatria, Bogotá y Davivienda.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali;

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRETAR el embargo de los remanentes de los bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso ejecutivo singular No. 76001400300920190052500, adelantado por la Organización Educativa Tenorio Herrera S.A.S. contra la señora Maribel Yinette Martínez, el cual se tramita en el Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali. A través de la Oficina de Apoyo librar el correspondiente oficio.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de los remanentes de los bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso ejecutivo singular No. 76001400303120170078100, incoado por Armando Diuza Jori contra la señora Maribel Yinette Martínez, el cual se adelanta en el Juzgado Treinta y Uno Civil Municipal de Cali. A través de la Oficina de Apoyo líbrese el correspondiente oficio.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro de los bienes muebles que se encuentren ubicados en la carrera 31 A No. 18-50 barrio Santa Elena, de esta ciudad, que sean de propiedad del demandado Jhon James López Aristizábal.

CUARTO: Comisionar al Municipio de Santiago de Cali para que, a través a través de la Secretaría de Justicia y Seguridad, realice la diligencia de secuestro de los bienes muebles que se encuentren ubicados en la carrera 31 A No. 18-50 barrio Santa Elena, de esta ciudad, que sean de propiedad del demandado Jhon James López Aristizábal, con la advertencia que debe ser practicada en consonancia con lo dispuesto en el artículo 594 del C.G.P. Líbrese el despacho comisorio respectivo, con los insertos del caso; se faculta al comisionado para subcomisionar.

QUINTO: REQUERIR a los bancos Itaú, Colpatria, Bogotá y Davivienda, para que informen por qué razón no han acatado la medida cautelar decretada en el auto 496 del 24 de abril de 2018, que fue comunicada mediante oficio 1303 de la misma calenda; además, informen el nombre del funcionario encargado de su acatamiento, so pena de aplicar las correspondientes sanciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ STELLA UPEGUI CASTILLO

Juez

KR

Firmado Por:

Luz Stella Upegui Castillo

Juez

Juzgado De Circuito

Ejecución 002 Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4b96d7a4f6a3ccd4e12040533c84094eb2fc2936c23da3ed322eaf0479d662d9

Documento generado en 11/11/2021 08:18:59 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1796

RADICACIÓN : 760013103 006 20080029800
CLASE DE PROCESO : Ejecutivo Singular
DEMANDANTE : Banco Colpatria SA
DEMANDADO : Sociedad ANB Excedentes Industriales EU y Álvaro José
Benedetti Arévalo y Francisco José Benedetti

Santiago de Cali, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Verificado el trámite del presente proceso, se observa que obra respuesta del Juzgado de Sexto Civil del Circuito de Cali, donde indica que existen títulos descontados al demandado Álvaro José Benedetti Arévalo, por valor de \$7.852.900, por la Universidad Javeriana; sin embargo, no registra el número del proceso y por ello no tiene la certeza que pertenezcan a este proceso; por lo tanto, el oficio se glosará al expediente digital y se oficiará al Juzgado Sexto Civil del Circuito de Cali, para informarle que mediante auto 356 del 9 de marzo de 2009 ese Despacho decretó la medida de embargo y retención de salarios, honorarios, comisiones, bonificaciones y demás emolumentos que devenga el señor Alvaro José Benedetti Arévalo en la Universidad Javeriana de Cali, medida que fue comunicada mediante oficio 653 de la misma calenda.

Lo anterior, con el fin que se sirva trasladar a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali los dineros consignados por cuenta de este proceso, en cumplimiento a lo ordenado en el auto de octubre 20 de 2020, comunicado mediante oficio 2739 del 25 de noviembre del mismo año.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali;

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR Al expediente digital el oficio allegado por el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Cali, para que obre y conste.

SEGUNDO: OFICIAR al Juzgado Sexto Civil del Circuito de Cali, para informarle que mediante auto 356 del 9 de marzo de 2009 ese Despacho decretó la medida de embargo y

retención de salarios, honorarios, comisiones, bonificaciones y demás emolumentos que devenga el señor Alvaro José Benedetti Arévalo en la Universidad Javeriana de Cali, medida que fue comunicada mediante oficio 653 de la misma calenda, razón por la que debe dar cumplimiento al auto de octubre 20 de 2020, comunicado mediante oficio 2739 del 25 de noviembre del mismo año, es decir, trasladar los depósitos judiciales que por cuenta de este proceso ha consignado la Universidad Javeriana.

A través de la Oficina de Apoyo librar el correspondiente oficio, adjuntando copia de los referidos proveídos y oficios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ STELLA UPEGUI CASTILLO
Juez

Firmado Por:

Luz Stella Upegui Castillo
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 002 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

68ca90cfcab62727edf5ccc81472fe2e547d4e4fc882631da57e95544e3b015a

Documento generado en 11/11/2021 09:54:17 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: 760013100620080029800 RESPUESTA A SOLICITUD DE TRASLADO DE TITULOS JUDICIALES

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali

<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 30/11/2020 16:06

Para: Jheyson Smith Rosero Coral <jroseroc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos

03A2008-00298OficioApoyoFirmado.-.pdf;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo,

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



JESSICA JULIETH OSORIO FIGUEROA
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfonos: (2) 889 1593

Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Juzgado 06 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j06cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 30 de noviembre de 2020 15:21

Para: Oficina Apoyo 04 Juzgados Civil Circuito Ejecucion - Notif - Valle Del Cauca - Cali

<ofejccto04cli@notificacionesrj.gov.co>; Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias

- Seccional Cali <secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 760013100620080029800 RESPUESTA A SOLICITUD DE TRASLADO DE TITULOS JUDICIALES

Santiago de Cali, Noviembre 30 de 2020

Señores

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DE CIRCUITO

Ciudad.

Adjunto remito Oficio en respuesta a su comunicación #2151 de Septiembre 28 de 2020

Atentamente,



LUZ STELLA ARBOLEDA SANCHEZ

Escribiente

Juzgado Sexto Civil del Circuito

E-mail: j06cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefono: (2) 898 68 68 **Extensión:** 4062 - 4063

Dirección: Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadia" Cra.10 No.12-15 Torre B
Piso 12

Estados y traslados: <https://etbcsj->

my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j06cccali_cendoj_ramajudicial_gov_co/EdaajpLbRKhOhjzkQ1e-AFsBb5QqFkTXXEL5rYB77Khdjw?e=qns7TO

Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia.



Cuidemos el medio ambiente.

Antes de imprimir este correo electrónico, piense bien si es necesario hacerlo. El medio ambiente es cuestión de todos.

Esta comunicación puede contener información protegida. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibido la utilización, copia, reimpresión o reenvío del mismo. En tal caso, favor notificar en forma inmediata al remitente. Este correo y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de la persona o entidad de destino.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO



PALACIO DE JUSTICIA DE CALI "PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA"

Correo Electrónico: j06cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali - Valle del Cauca

Santiago de Cali, Noviembre 20 de 2020

Oficio No. [0712](#).

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIA DE CALI

Calle 8 # 1-16 Edificio Entreceibas Ofic. 403-404

La Ciudad

REFERENCIA: RESPUESTA A OFICIO # [2.161 DE SEPT.28 DE 2020](#)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA

NIT.# 860.034.594-1

DEMANDADO: SOCIEDAD ANB EXCEDENTES INDUSTRIALES E.U., Y

ALVARO JOSE BENEDETTI AREVALO Y FRANCISCO

JOSE BENEDETTI.

RADICACION: 760013103006-200800298-00

Para su conocimiento y fines legales pertinentes dentro del proceso de la referencia, y con el fin de dar respuesta a su Oficio # 2.161 de fecha Septiembre 28 de 2020 y recibido por correo institucional del despacho, se les informa que una vez revisado el módulo de depósitos judiciales en la Cuenta Corriente del Juzgado Sexto Civil del Circuito (#760012031006), en el portal del Banco Agrario de Colombia, se advierte que inicialmente se consultó por el número de radiación del proceso y no existen sumas de dineros objeto de traslado o conversión, por cuenta del proceso de la referencia.

Acto seguido se consultó por las identificaciones de todos los demandados, existiendo solo por el demandado ALVARO JOSE BENEDETTI, identificado con la c.c.# 14.702.329 24 depósitos judiciales por la suma total de \$7'852.900.00, pero no registra el número del proceso, donde si funge BANCO COLPATRIA como demandante.

Estas sumas fueron descontadas al demandado por la UNIVERSIDAD JAVERIANA.

En consecuencia y para tener certeza de que dichas sumas de dinero si pertenecen al proceso en mención, se hace procedente que se sirvan aclarar dicha inconsistencia o en su defecto se sirvan oficiar a la UNIVERESIDAD JAVIERIANA, para que informe si las sumas descontadas al señor Benedetti, fueron por cuenta de este proceso,

Se anexa constancia soporte de consulta de depósitos.

GLORIA STELLA ZUÑIGA JIMENEZ

Secretaria

RV: RESPUESTA A OFICIOS # 2161 SEPT.28/2020 Y #2739 NOV.25/2020 760013103006-200800298-00

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 03/12/2020 15:56

 1 archivos adjuntos

2008-00298OficioApoyoFirmado.-.pdf;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo,

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



JESSICA JULIETH OSORIO FIGUEROA
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfonos: (2) 889 1593

Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CO-SC5780-178

De: Juzgado 06 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j06cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 3 de diciembre de 2020 15:21

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RESPUESTA A OFICIOS # 2161 SEPT.28/2020 Y #2739 NOV.25/2020 760013103006-200800298-00

Santiago de Cali,
Oficio No. 712
Noviembre 20 de 2020

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE
SENTENCIA DE CALI

Calle 8 # 1-16 Edificio Entreceibas Of.403-404
La Ciudad

REFERENCIA : RESPUESTA A OFICIO # 2.161 DE SEPT.28 DE 2020
PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA
NIT.# 860.034.594-1
DEMANDADO : SOCIEDAD ANB EXCEDENTES INDUSTRIALES E.U., Y
ALVARO JOSE BENEDETTI AREVALO Y FRANCISCO JOSE
BENEDETTI
RADICACION : 760013103006-200800298-00

Para su conocimiento y fines legales pertinentes dentro del proceso de la referencia, y con el fin de dar respuesta a su Oficio # 2.161 de fecha Septiembre 28 de 2020 y recibido por correo institucional del despacho, se les informa....

Atentamente,



LUZ STELLA ARBOLEDA SANCHEZ
ESCRIBIENTE
Juzgado Sexto Civil del Circuito

E-mail: j06cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefono: (2) 898 68 68 **Extensión:** 4062 - 4063

Dirección: Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadia" Cra.10 No.12-15 Torre B
Piso 12

Estados y traslados: <https://etbcsj->

my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j06cccali_cendoj_ramajudicial_gov_co/EdaajpLbRKhOhjzkQ1e-AFsBb5QqFkTXEL5rYB77Khdiw?e=qns7TO

Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia.



Cuidemos el medio ambiente.

Antes de imprimir este correo electrónico, piense bien si es necesario hacerlo. El medio ambiente es cuestión de todos.

Esta comunicación puede contener información protegida. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibido la utilización, copia, reimpresión o reenvío del mismo. En tal caso, favor notificar en forma inmediata al remitente. Este correo y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de la persona o entidad de destino.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO



PALACIO DE JUSTICIA DE CALI "PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA"

Correo Electrónico: j06cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali - Valle del Cauca

Santiago de Cali, Noviembre 20 de 2020

Oficio No. [0712](#).

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIA DE CALI

Calle 8 # 1-16 Edificio Entreceibas Ofic. 403-404

La Ciudad

REFERENCIA: RESPUESTA A OFICIO # [2.161 DE SEPT.28 DE 2020](#)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA

NIT.# 860.034.594-1

DEMANDADO: SOCIEDAD ANB EXCEDENTES INDUSTRIALES E.U., Y

ALVARO JOSE BENEDETTI AREVALO Y FRANCISCO

JOSE BENEDETTI.

RADICACION: 760013103006-200800298-00

Para su conocimiento y fines legales pertinentes dentro del proceso de la referencia, y con el fin de dar respuesta a su Oficio # 2.161 de fecha Septiembre 28 de 2020 y recibido por correo institucional del despacho, se les informa que una vez revisado el módulo de depósitos judiciales en la Cuenta Corriente del Juzgado Sexto Civil del Circuito (#760012031006), en el portal del Banco Agrario de Colombia, se advierte que inicialmente se consultó por el número de radiación del proceso y no existen sumas de dineros objeto de traslado o conversión, por cuenta del proceso de la referencia.

Acto seguido se consultó por las identificaciones de todos los demandados, existiendo solo por el demandado ALVARO JOSE BENEDETTI, identificado con la c.c.# 14.702.329 24 depósitos judiciales por la suma total de \$7'852.900.00, pero no registra el número del proceso, donde si funge BANCO COLPATRIA como demandante.

Estas sumas fueron descontadas al demandado por la UNIVERSIDAD JAVERIANA.

En consecuencia y para tener certeza de que dichas sumas de dinero si pertenecen al proceso en mención, se hace procedente que se sirvan aclarar dicha inconsistencia o en su defecto se sirvan oficiar a la UNIVERESIDAD JAVIERIANA, para que informe si las sumas descontadas al señor Benedetti, fueron por cuenta de este proceso,

Se anexa constancia soporte de consulta de depósitos.

GLORIA STELLA ZUÑIGA JIMENEZ

Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1795

RADICACIÓN : 76001313006-2009-00410-00
CLASE DE PROCESO : Ejecutivo Hipotecario
DEMANDANTE : Jorge Eliecer Morera García
DEMANDADO : Ligia de Murimitsu y Otro

Santiago de Cali, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

De manera virtual, el apoderado judicial de la parte demandante solicitó que se fije fecha para el remate del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-113623, el cual se encuentra ubicado en el sector rural del corregimiento de Navarro de esta ciudad.

Revisada la actuación surtida, se advierte que el avalúo del bien inmueble se encuentra desactualizado, toda vez que el mismo data de enero de 2020, motivo por el cual se hace improcedente fijar fecha para remate, hasta tanto se cuente con un avalúo que se ajuste al valor real del inmueble, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 457 del CGP.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali;

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de fijar fecha para remate del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-113623 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali – Valle, de conformidad con lo indicado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: REQUERIR a las partes para que aporten un avalúo actualizado del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nos. 370-113623 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali – Valle, de conformidad con lo anotado en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ STELLA UPEGUI CASTILLO

Juez
cml

Firmado Por:

Luz Stella Upegui Castillo

Juez

Juzgado De Circuito

Ejecución 002 Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eced4fa5f6cf07042b592bbb870993ae179b2d5a8950b2a3f9d1d51d9ac29d9e

Documento generado en 11/11/2021 08:20:36 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Auto No.1770

RADICACIÓN : 760013103 008-2019-00216-00
CLASE DE PROCESO : Ejecutivo Singular
DEMANDANTE : Joseph Fernando Solis Mosquera
DEMANDADO : Diego Arenas Guiral

Santiago de Cali, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Habiéndose surtido el traslado correspondiente de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, y a pesar de que ésta no fue objetada por la parte demandada, efectuado el control oficioso de legalidad sobre aquella cuenta, atendiendo lo previsto en el artículo 446 del C.G.P., encuentra el Despacho la necesidad de modificarla, toda vez que si bien en la cuenta aportada el ejecutante establece las tasas de interés aplicadas, de todas formas no termina siendo congruente el resultado presentado como valor total de la obligación. Por lo anterior, atendiendo los parámetros legales permitidos y de conformidad a la orden de pago, el Juzgado procederá a modificar la liquidación del crédito de la siguiente manera:

CAPITAL	
VALOR	\$ 160.700.000

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	06-may-19
DIAS	24
TASA EFECTIVA	29,01
FECHA DE CORTE	24-nov-20
DIAS	-6
TASA EFECTIVA	26,76
TIEMPO DE MORA	558
TASA PACTADA	3,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,15

INTERESES	\$ 2.764.040,00
-----------	--------------------

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 62.335.530
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 160.700.000
SALDO INTERESES	\$ 62.335.530
DEUDA TOTAL	\$ 223.035.530

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	INTERES MORA ACUMULADO	SALDO CAPITAL	INTERESES MES A MES
jun-19	19,30	28,95	2,14	\$ 6.203.020,00	\$ 160.700.000,00	\$ 3.438.980,00
jul-19	19,28	28,92	2,14	\$ 9.642.000,00	\$ 160.700.000,00	\$ 3.438.980,00
ago-19	19,32	28,98	2,14	\$ 13.080.980,00	\$ 160.700.000,00	\$ 3.438.980,00
sep-19	19,32	28,98	2,14	\$ 16.519.960,00	\$ 160.700.000,00	\$ 3.438.980,00
oct-19	19,10	28,65	2,12	\$ 19.926.800,00	\$ 160.700.000,00	\$ 3.406.840,00
nov-19	19,03	28,55	2,11	\$ 23.317.570,00	\$ 160.700.000,00	\$ 3.390.770,00
dic-19	18,91	28,37	2,10	\$ 26.692.270,00	\$ 160.700.000,00	\$ 3.374.700,00
ene-20	18,77	28,16	2,09	\$ 30.050.900,00	\$ 160.700.000,00	\$ 3.358.630,00
feb-20	19,06	28,59	2,12	\$ 33.457.740,00	\$ 160.700.000,00	\$ 3.406.840,00
mar-20	18,95	28,43	2,11	\$ 36.848.510,00	\$ 160.700.000,00	\$ 3.390.770,00
abr-20	18,69	28,04	2,08	\$ 40.191.070,00	\$ 160.700.000,00	\$ 3.342.560,00
may-20	18,19	27,29	2,03	\$ 43.453.280,00	\$ 160.700.000,00	\$ 3.262.210,00
jun-20	18,12	27,18	2,02	\$ 46.699.420,00	\$ 160.700.000,00	\$ 3.246.140,00
jul-20	18,12	27,18	2,02	\$ 49.945.560,00	\$ 160.700.000,00	\$ 3.246.140,00
ago-20	18,29	27,44	2,04	\$ 53.223.840,00	\$ 160.700.000,00	\$ 3.278.280,00
sep-20	18,35	27,53	2,05	\$ 56.518.190,00	\$ 160.700.000,00	\$ 3.294.350,00
oct-20	18,09	27,14	2,02	\$ 59.764.330,00	\$ 160.700.000,00	\$ 3.246.140,00
nov-20	17,84	26,76	2,00	\$ 62.978.330,00	\$ 160.700.000,00	\$ 2.571.200,00
dic-20	17,46	26,19	1,96	\$ 62.978.330,00	\$ 160.700.000,00	\$ 0,00

Resumen de Liquidación

Concepto	Valor
Capital	\$ 160.700.000
Intereses de mora	\$ 62.335.530
Intereses de plazo	\$5.239.586
TOTAL	\$228.275.116

TOTAL DEL CRÉDITO: DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS M/CTE (\$228.275.116,00).

Examinado el Portal de Depósitos del Banco Agrario de Colombia, se verifica que a la fecha no existen depósitos judiciales descontados a los demandados; por tanto, no se podrá ordenar la entrega de los mismos conforme a lo dispuesto en el artículo 447 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali;

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS M/CTE (\$228.275.116,00) como valor total del crédito a la fecha presentada por la parte demandante, esto es, al 24 de noviembre de 2020 y a cargo de la parte demandada.

SEGUNDO: No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante, por lo expuesto en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ STELLA UPEGUI CASTILLO
Juez

Apa

Firmado Por:

Luz Stella Upegui Castillo
Juez

**Juzgado De Circuito
Ejecución 002 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ea8dc3cca4a0f45f28ba3ab41b76f4bd00a6331ed0c66a6868cbda4e63fd0dab

Documento generado en 11/11/2021 05:36:17 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

Auto No. 1805

RADICACIÓN : 760013103 011-2018-00011-00
CLASE DE PROCESO : Ejecutivo Hipotecario
DEMANDANTE : Nelly Hernández de Henao
DEMANDADO : José Fabio Rojas Giraldo

Santiago de Cali, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

En escrito visible en el componente digital 51, el apoderado judicial del adjudicatario solicita que sea cancelado el depósito judicial ordenado mediante auto 1506 del 23 de septiembre de 2021, a su favor, de acuerdo a la facultad para recibir que ostenta, que se verifica en el índice digital 08. Petición que se resolverá favorablemente al comprobarse su facultad para recibir.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali;

RESUELVE:

ÚNICO: ORDENAR a la Oficina de Apoyo que elabore oficio para la entrega del título de depósito judicial, por valor de once millones setecientos diecinueve mil doscientos pesos Mcte. (\$11.719.200,00) tal como fue ordenado en el auto 1506 del 23 de septiembre de 2021, a favor del apoderado judicial del adjudicatario, doctor Carlos Humberto Fajardo Hernández, identificado con cédula de ciudadanía No.6.525.435, por las razones antes indicadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ STELLA UPEGUI CASTILLO
Juez

Apa

Firmado Por:

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)
Tel. 8846327 y 8891593
secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

Luz Stella Upegui Castillo
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 002 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

085ad895a8723cc515e848cba1d27d8eaf5e2c10a28304a364a821d3b433365c

Documento generado en 11/11/2021 05:36:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1797

RADICACIÓN: 760013103011-2019-00307-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
DEMANDANTE: Bancolombia S.A.
DEMANDADO: Industrias Axial S.A.S. y otro

Santiago de Cali, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

De manera virtual, la apodera judicial de la parte actora solicitó la terminación del presente proceso por pago total de las obligaciones aquí contraídas, solicitud que se despachará de manera favorable, toda vez que se cumple con los requisitos del artículo 461 del C.G.P.

Sin embargo, al advertirse que mediante auto 163 del 18 de febrero de 2021, el juzgado de origen aceptó la subrogación legal parcial que operó a favor del Fondo Nacional de Garantías, continuará el proceso para lograr el pago de la acreencia de esa entidad y por tal razón no se levantarán las medidas cautelares ni se ordenará el desglose de los documentos base de la ejecución.

Por otro lado, se advierte que la apoderada del Fondo Nacional de Garantías allegó la liquidación del crédito, la que se encuentra pendiente de correr el traslado conforme lo dispone el artículo 446 del CGP, razón por la que se ordenará a la Oficina de Apoyo que realice tal actuación.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali;

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso Ejecutivo Singular impetrado por Bancolombia S.A. en contra de Industrias Axial S.A.S., Sandra Gallego y Leonel Ocampo Castañeda, en los términos del artículo 461 del C.G.P y por lo estimado en la parte considerativa de este proveído.

TERCERO: CONTINUAR el proceso en relación con el Fondo Nacional de Garantías, en atención a la subrogación legal que operó a su favor, por la suma de \$172.455.269

CUARTO: NO ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que fueron decretadas en este proceso, por las razones expuestas en precedencia.

QUINTO: NO CONDENAR en costas a las partes por no haber lugar a ello.

SEXTO: ORDENAR a la Oficina de Apoyo que corra traslado de la liquidación del crédito allegada por el Fondo Nacional de Garantías, la cual se avizora en el componente digital 05, en la forma prevista en el artículo 446 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ STELLA UPEGUI CASTILLO

Juez

Firmado Por:

Luz Stella Upegui Castillo

Juez

Juzgado De Circuito

Ejecución 002 Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9d808aa54d4b8e779d5ea6d9e001026f1814cd6d0ef9e08f05178a71256081a1

Documento generado en 11/11/2021 05:36:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1798

RADICACIÓN: 760013103011-2019-00307-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
DEMANDANTE: Bancolombia S.A. y FNG
DEMANDADO: Industrias Axial S.A.S. y otro

Santiago de Cali, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

De la revisión del proceso, se advierte que se verifica la presencia del hecho generador de la contribución parafiscal del arancel judicial previsto en el literal c del artículo 3° de la Ley 1394 de 2010, por cuanto las pretensiones son superiores a los 200 salarios mínimos legales mensuales; por lo tanto, se dispondrá su recaudo precisándose que a efectos de determinar el monto de la base gravable sobre el cual deberá cancelar el ejecutante la tarifa del 1%, se establecerá atendiendo lo dispuesto por el artículo 6° ibidem y como quiera que no se precisó el monto convenido, éste se tasaré sobre las pretensiones, las cuales equivalen a la suma de \$358.346.520.00.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali;

RESUELVE:

ÚNICO: ORDENAR al ejecutante Bancolombia S.A., el pago del arancel judicial generado en este proceso, por la suma de \$3.583.465,2, toda vez que las pretensiones ascienden a la suma de \$358.346.520.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ STELLA UPEGUI CASTILLO
Juez

Firmado Por:

Luz Stella Upegui Castillo

Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 002 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e2ab1a6c7af76644bb56397aee30f1c4f416c11ef8897459667bf3885473dd5f

Documento generado en 11/11/2021 05:36:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Auto No.1801

RADICACIÓN : 760013103 014-2011-00127-00
CLASE DE PROCESO : Ejecutivo Hipotecario
DEMANDANTE : Banco Agrario
DEMANDADO : Carlos Alberto Quintero Marín y otros

Santiago de Cali, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

En escrito visible en el componente digital 32, se verifica que la perito evaluadora solicita la entrega del depósito consignado por concepto de adelanto de los gastos del dictamen rendido, por lo que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 447 del CGP se ordenará la entrega del mismo.

De igual forma, se agregará al expediente digital el recibo de pago de honorarios por valor de \$150.000, a favor de la auxiliar de la justicia, el cual fue allegado por la parte ejecutada.

Por otro lado, se observa que la perito evaluadora allegó el dictamen encomendado en relación al avalúo de los bienes trabados en la litis y su correspondiente aclaración, los cuales obran en los componentes digitales 33 y 34, y se pondrán en conocimiento de las partes antes de resolver las observaciones formuladas por la parte ejecutada, con la advertencia que contra ese dictamen no proceden objeciones, según las trazas del artículo 444 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali;

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali la elaboración del orden de entrega del depósito judicial hasta la suma de **\$150.000,00**, a favor de la perito, señora Celmira Duque Solano, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.940.362, como anticipo de los gastos del dictamen rendido.

El título es el siguiente:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002638808	8000378008	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	21/04/2021	NO APLICA	\$ 150.000,00

SEGUNDO: AGREGAR al expediente digital el recibo de pago de honorarios por valor de \$150.000, a favor de la auxiliar de la justicia, el cual fue allegado por la parte ejecutada.

TERCERO: PONER en conocimiento de las partes el dictamen encomendado a la perito Celmira Duque Solano, en relación al avalúo de los bienes distinguidos con folios de matrículas inmobiliarias Nos. 370-140383 y 370-102601 y su correspondiente aclaración, antes de resolver las observaciones formuladas por la parte ejecutada, con la advertencia que contra ese dictamen no proceden objeciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ STELLA UPEGUI CASTILLO
Juez

Apa

Firmado Por:

Luz Stella Upegui Castillo
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 002 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

87777b69579c5b479515402c8a4e6c4009f18a9d8880516391a6235c7ddfa3eb
Documento generado en 11/11/2021 05:36:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: APORTAR CONSTANCIA DE PAGO. RAD: 76001310301420110012700

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 10/09/2021 14:25

📎 1 archivos adjuntos (409 KB)

APORTAR CONSTANCIA DE PAGO 14-2011-127.pdf;



SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



PAOLA ANDREA VALENZUELA GARZÓN
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfonos: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Yanires Cervantes Polo <yanires.cervantes.polo@outlook.es>

Enviado: viernes, 10 de septiembre de 2021 13:30

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: APORTAR CONSTANCIA DE PAGO. RAD: 76001310301420110012700

Buenas tardes,

Señores:

Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Cali

E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandado: Carlos Alberto Quintero Marín y Otro

Radicado: 76001310301420110012700

Asunto: Constancia de pago perito

Comedidamente me permito adjuntar documento que contiene, memorial que aporta la constancia de pago del perito asignado en el proceso de la referencia.

Quedo atenta a la confirmación del recibido.

Cordialmente,

Yanires Cervantes Polo

Asistente Judicial - Abogada

Cobo & Asociados. - Abogados Asesores.



Carlos Arturo Cobo García
Abogado Asesor
Avenida 3 Norte # 8 N - 24 Of. 413 Cali
Teléfonos 8835886/87 fax 6601424
Celufijo 3155502174
coboasoc@cable.net.co

Cali, septiembre 10 de 2021

Señor

Juez Segundo Civil del Circuito de ejecución de Cali
E. S. D.

Ref.: Proceso Ejecutivo
Demandante Banco Agrario
Demandado Carlos Alberto Quintero Marin Y Otros.
Asunto: Constancia pago Perito
Rad: 2011- 127

Obrando en la condición que tengo de apoderado del demandado señor **Carlos Alberto Quintero Ramirez** y la señora **Lilian Patricia Maria Teresa Ramirez Restrepo**, a usted con el mayor de los respetos me dirijo a fin de aportar la constancia de pago a la perito **Celmira Duque**, del valor de los honorarios ordenado por el despacho.

Suscribe este escrito, **Carlos Arturo Cobo García**, identificado con la cédula de ciudadanía 16'820.403 de Jamundí, abogado facultado para el ejercicio de mi profesión y provisto por el Consejo Superior de la Judicatura con la tarjeta profesional número 38.081.

Del Señor Juez con el mayor de los respetos;



Carlos Arturo Cobo García
C.C. No. 16'820.403 de Jamundí
T.P. No. 38.081 del C.S. de la J.

RECIBO DE CAJA MENOR

Ciudad:	@ALI, 21 Agosto	Día	21	Mes	08	Año	21
Pagado a:	CEMINA Duque	\$ 150 000					
Por concepto de:	Anticipo Gastos Fijos x Ed Despacho En Proceso: Rad. 014-2011-00127.						
Valor (en letras):	Ciento cincuenta mil pesos						
Código:	Firma de recibido:						
Aprobado:	☐ C.C. ☐ NIT 38940362 Celu						

RV: Presentación dictamen Pericial en Proceso Ejecutivo Hipotecario Rad. 014-2011-00127, Juzg. 2 C. Cto. Ejecución Sentencias, Favor acuse recibo

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 16/09/2021 8:01

 3 archivos adjuntos (15 MB)

Juzg. 2 Civil Cto. Ejecución, Hipotecario BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Vs. CARLOS ALBERTO QUINTERO MARIN Y OTROS, Avalúo 2 LOTES DE TERRENO-PANCE.pdf; RAD 014-2011-00127 JUZG 2 C Cto EJEK SENTENC ANEXOS DICTAMEN 20210915_17351524.pdf; RAD. 014-2011-00127, ESTUDIO TOPOGRAFICO CON CORDENADAS-PLANO.pdf;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



PAOLA ANDREA VALENZUELA GARZÓN
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfonos: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: celmira duque <celmi929@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 15 de septiembre de 2021 17:48

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali

<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Presentación dictamen Pericial en Proceso Ejecutivo Hipotecario Rad. 014-2011-00127, Juzg. 2 C. Cto. Ejecución Sentencias, Favor acuse recibo

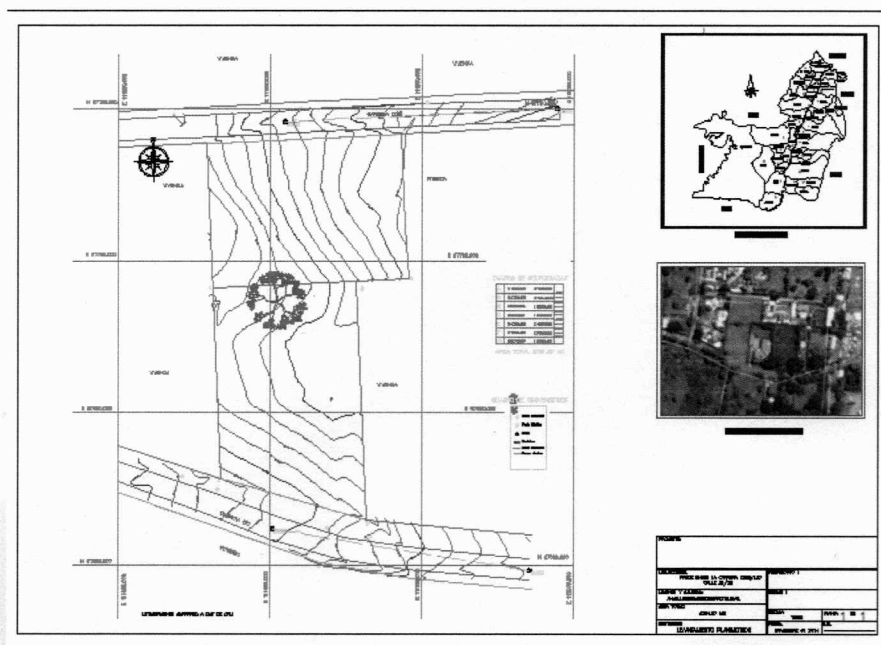


Anyello HERNANDEZ
Obra Civil
Topógrafo

2

LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO

LOTE CARRERA 127 PANCE



1. GENERALIDADES

El proceso metodológico para el desarrollo de los estudios topográficos se fundamenta en la adquisición sobre el terreno, de la información necesaria de sus formas, accidentes e inventario de elementos relevantes al medio, para luego, a través de procedimientos matemáticos ser calculados y/o evaluados y finalmente representados en plano a escala.

Los estudios topográficos son la base para gran parte de los trabajos de ingeniería, pues estos se diseñan y planean sobre cartografía o planos que representan las características del terreno en donde se adelantarán las obras. Los estudios topográficos, generalmente comprenden dos etapas fundamentales, la primera, los trabajos de campo o recopilación de datos y la segunda, los trabajos de oficina o cálculo

www.anyellohernandezobracivil.com



Carrera 81A # 30 - 84 Conj: H C.comfandi



info@anyellohernandezobracivil.com



488 0348 315 5771018 311 60776665



y dibujo. En este capítulo se describen las actividades, observaciones y resultados obtenidos en las dos etapas de la Elaboración de los Estudios de Topografía realizados

2. PRECISION EN LOS TRABAJOS

La exactitud y los errores admisibles para un estudio de topografía, son parámetros de vital importancia para la confiabilidad de la información obtenida; Kissam¹ define en su texto

"En la exactitud influyen tres factores que son:

- Precisión en los instrumentos
- Precisión en los métodos
- Proyecto adecuado

Se define como precisión el grado de perfección utilizado en los instrumentos, los métodos y las observaciones, por tanto cuando se conozca la precisión de diferentes observaciones, se demostrará que se puede estimar la exactitud de los resultados, entendiéndose por exactitud el grado de perfección obtenido.

Como es de esperar, aunque se cuente con los medios necesarios para disminuir el error en los factores mencionados, es apenas lógico que los resultados basados en los registros de campo no concuerden con los resultados teóricos, sino que exista una pequeña diferencia, debido a que cada valor estimado no es el valor exacto, sino el valor más aproximado que se puede determinar con los medios que se cuente".

Torres y Villate² expresan, en su libro de Topografía:

"Esta discrepancia entre los valores teóricos y los encontrados se denomina "Error de cierre" y debe ser menor que la cantidad máxima permitida según las especificaciones y deberá ser repartido por partes iguales a todo lo largo de la poligonal tanto en ángulo como en proyecciones.

Siendo D la longitud total de la poligonal y E el error total cometido, el número de metros (x) en los cuales se cometería 1 metro de error será:



$X = D/E$ y se expresa 1: X

Anyello HERNANDEZ
Obra Civil

De acuerdo con la exactitud requerida, se han establecido límites máximos para el error unitario, a saber:

Error máximo	Clase de levantamiento
1:800	Levantamiento de terrenos quebrados y de muy poco valor (por taquimetría).
1:1000 a 1:1.500	Levantamiento de poco valor; taquimetría con dobles lecturas de mira.
1:1.500 a 1:2.500	Levantamiento de terrenos agrícolas de valor medio, levantamiento con estadía.
1:2.500 a 1:4.000	Levantamientos urbanos y terrenos rurales de cierto valor.
1:4.000 a 1:10.000	Levantamientos en ciudades y terrenos bastante valiosos.
1:10.000 a más	Levantamientos geodésicos.

Si el error es mayor del especificado habrá que repetir el levantamiento; si está dentro del valor tolerable se distribuye a todo lo largo de la poligonal".

Estos valores se toman como base para la aceptación o no de los trabajos de campo realizados dentro del estudio topográfico. Debe tenerse en cuenta que estos valores y en general los errores permisibles tienen mucho que ver con las características de los equipos que se utilicen en los levantamientos³.

3. EQUIPO ESPECÍFICO UTILIZADO.

3.1 Generalidades

En esta sección se hace referencia a los principales equipos que se utilizaron para el desarrollo de las actividades de campo y oficina. En orden de importancia y de acuerdo a la metodología empleada, la Estación Total se considera como el equipo (tecnología de punta) que permitió alcanzar las metas planteadas de acuerdo al cronograma establecido en la etapa de planeación del estudio. Cabe insistir que los equipos son totalmente electrónicos. Del equipo menor se destaca el uso de sistema de comunicación y seguridad como radios, chalecos, conos entre otros. Para el post-proceso de la información se utilizó tanto en campo como en oficina, programas computacionales como "PROLING-AUTOCAD CIVIL.

3.2 Estación Total Electrónica marca SOKKIA SET 610

www.anyellohernandezobracivil.com





Este equipo se utilizó en el desarrollo de todas las actividades del trabajo de campo. Las características generales de este equipo se listan a continuación:

- Telescopio 32 de aumento.
- Rango de medición entre 2500 y 2800 según número de prismas.
- Cartera electrónica INTERNA, con capacidad para 10000 puntos.
- Medida de ángulo, 5 segundo de la desviación estándar.
- Tiempo de medición 0.2 segundos.
- Tres compensadores.
- 18 funciones de cálculos o programas (nivelación, replanteo, poligonación, etc.)
- Sensibilidad de niveles, 30''/2 mm en el plato y 8 ''/2 mm.
- Microprocesador para autocomprobación.
- Puerta de salida de datos (RS 232 C).

3.3 Equipo menor

El equipo menor empleado en el trabajo de campo básicamente corresponde a: Equipo de comunicación, equipo menor de mediciones como cinta, plomadas, etc. y equipo de protección en vías como conos reflectivos, chalecos y otros.

Al mencionar el equipo menor se pretende ante todo realzar la función que desempeña como elemento básico de seguridad en el trabajo de campo. A pesar de no haber sucedido ningún incidente para mencionar, su uso en zonas de tan alto flujo vehicular y de gran riesgo por delincuencia común, es de vital importancia.

4. Sistema de apoyo para el desarrollo del estudio

Como único sistema de apoyo o amarre se utilizaron coordenadas suministradas por el contratante, el cual fue consultado a través del documento que recopila toda la información referente al mismo, donde básicamente se establece el Código del punto de referencia (DELTA-), la localización, sus coordenadas, su cota. Para el caso del presente estudio, se presenta en el Cuadro 1, los puntos que se utilizaron en este estudio.

Después de revisada los puntos de apoyo, se procedió a trasladar nuevos puntos complementarios a la red básica de apoyo, hasta obtener un sistema práctico para el trabajo.

El proceso consistió en utilizar como referente los puntos suministrados, en buenas condiciones y trasladar los nuevos, a sitios donde su localización fuese necesaria. Los puntos nuevos fueron chequeados a través de cierre con poligonales que tenían punto final uno diferente al de inicio, pero que perteneciera al mismo anillo base del sistema. Estos nuevos puntos se materializaron mediante puntillas de acero en lugares estratégicos (ver ubicación en el plano) y se les denominó como DELTAS

4.2 Planimetría

www.anyellohernandezobracivil.com



Básicamente el estudio de topografía en los trabajos de campo se dividen en dos partes, *la Planimetría*, que tiene en cuenta la proyección del terreno sobre un plano horizontal y *la altimetría*, que encuentra las diferencias de nivel entre los puntos del terreno.

El proceso metodológico empleado para el desarrollo del presente estudio, ha individualizado las dos actividades de campo, como estrategia de control de calidad y rendimiento del mismo. Como estrategia de trabajo parte del concepto de manejo de capas o “Layers” a fin de alcanzar un desarrollo ordenado en la oficina, en el cual la superposición de las diferentes capas representa el fruto final del estudio. Siendo más incisivos aún, la misma planimetría ha sido segregada; por un lado se trabaja todas las componentes de la infraestructura vial. Como se mencionó con anterioridad, el equipo empleado para este trabajo fue la estación total SOKKIA SET 610.

Para el desarrollo de la altimetría, la comisión encargada de su ejecución, como es evidente utilizó los puntos suministrados complementados con el traslado de puntos a los sitios necesarios. La nivelación se desarrolló totalmente mediante el uso de la estación total SOKKIA SET 610.

Ante las características generalizadas del terreno y el tipo de tecnología utilizada, tanto en campo como en oficina, la nivelación o medición de las formas del terreno, se hizo usando como concepto fundamental el manejo de nube de puntos por secciones aproximadamente perpendiculares al eje del corredor, distanciadas en el peor de los casos, 25 metros entre si; este sistema de toma de datos favorece el rendimiento del trabajo de campo y la calidad del trabajo de oficina. Esto deja atrás el concepto estricto de sección transversal, debido al cambio tecnológico en el cálculo de las líneas de nivel, realizado por medio de robustos paquetes computacionales, que básicamente trabajan con procesos matemáticos de interpolación.

4.4 Control de calidad

El sistema empleado para el control de calidad, tiene como punto de partida la selección del personal de trabajo y el estricto cumplimiento de los acuerdos a que a dado lugar el contrato legal. Es bien reconocido que el mantener una buena relación al interior del personal, basado en la confianza y el respeto, trae como única alternativa el éxito del trabajo emprendido. Por otro lado, la calidad de los equipos, tanto en tecnología como en su mantenimiento, dan garantía de un buen fruto al realizar el trabajo de campo; así también es importante mencionar que los equipos utilizados parten de una adecuada calibración, según lo especifican los manuales del usuario con respecto al lugar de trabajo.

Meteorológicamente, es de destacar que el proceso empleado en el campo tiene como concepto básico la superposición de actividades; esta que gráficamente es expresada a través de la superposición de capas o “layers”, posibilitando la comparación de diferentes parámetros medidos a través de trabajos

www.anyellohernandezobracivil.com



individuales. Así también, el estricto control en el traslado de puntos de apoyo para complementar la red básica, a través de cierres de poligonales con puntos distintos a los de inicio, pero recordando la necesidad de mantener el cierre sobre puntos del mismo anillo del sistema, dan garantía al trabajo ejecutado. El manejo de personas especializadas permite fundamentalmente el orden y organización de la extensa información que se maneja en un proyecto como el que actualmente centra el interés de este documento.

4.5 Cálculo o ajuste de la poligonal Abierta.

Como procedimiento para el ajuste de las observaciones realizadas en campo como son los ángulos horizontales y verticales, las distancias de cada uno de los puntos que compone la poligonal se decidió realizar el cálculo tanto por el método de Crandall y como el de los Mínimos Cuadrados. Seleccionando el resultado obtenido con el método de los Mínimos Cuadrados pues las coordenadas resultantes presenta mejor homogeneidad en s

continuación suministramos los siguientes datos:

- Información del levantamiento
- Planos en medio magnético.

CARTERA TOPOGRAFICA

PUNTO NORTE ESTE COTA DESCRIPTOR

1,97749.0512,111910.6652,1011.5300,<Null>
2,97426.5137,111230.2031,1028.1010,DELTA
3,97749.0512,111910.6652,1011.5300,DELTA
4,97749.9599,111994.7758,1009.6450,CAM
5,97746.4405,111995.4345,1009.6630,V
6,97753.0761,111994.2064,1009.8490,V
7,97753.9530,111992.5544,1010.2150,PT
8,97752.0144,111964.2689,1010.3940,V
9,97744.8740,111963.7721,1010.2540,V
10,97743.7592,111942.2453,1010.6530,V
11,97747.2903,111941.8030,1010.6630,V
12,97741.5229,111942.9854,1010.8490,MURO

www.anyellohernandezobravicil.com





Anyello HERNANDEZ
Obra Civil
Topógrafo

13,97742.3201,111917.3801,1011.4330,V

14,97745.9747,111917.0769,1011.2050,V

15,97749.9081,111916.5900,1011.3040,V

16,97749.9758,111909.8201,1011.6680,PT

17,97745.6309,111904.9909,1011.6490,CAM

18,97741.2050,111893.9644,1012.1120,V

19,97744.7709,111893.5375,1011.8560,V

20,97748.5863,111893.2870,1011.9880,V

21,97738.3750,111878.9755,1012.5390,MURO

22,97740.1401,111868.0614,1012.7520,V

23,97743.2580,111867.8468,1012.6060,V

24,97747.3118,111868.0489,1012.7290,V

25,97747.9145,111868.1663,1012.9210,PT

26,97724.3158,111879.3270,1012.8050,MURO

27,97724.2014,111892.7163,1012.2540,T

28,97723.9501,111904.7072,1011.8460,T

29,97723.5980,111918.2317,1011.3410,T

30,97722.1261,111929.8001,1010.9720,T

31,97721.1408,111944.0368,1010.7710,MURO

32,97711.2810,111944.5454,1010.7110,MURO

33,97710.8593,111931.4312,1011.1290,T

34,97711.5174,111918.9993,1011.4750,T

35,97711.4529,111904.2233,1012.0780,T

36,97711.5380,111890.2567,1012.7690,T

37,97707.6394,111880.1322,1013.0110,MURO

38,97690.6129,111880.9237,1012.7480,MURO

www.anyellohernandezobracivil.com



Carrera 81A # 30 - 84 Conj: H C.comfandi



info@anyellohernandezobracivil.com



488 0348 315 5771018 311 60776665



Anyello HERNANDEZ
Obra Civil
Topógrafo

39,97693.2667,111889.5325,1012.6520,T
40,97693.2589,111901.9993,1012.4790,T
41,97686.2246,111901.8982,1012.4600,AR
42,97691.9919,111916.3993,1012.1340,T
43,97693.1990,111928.2954,1011.6350,MURO
44,97694.3235,111945.4788,1010.9400,MURO
45,97695.6111,111944.4874,1010.9540,MURO
46,97694.2923,111945.6168,1010.9410,MURO
47,97694.0075,111945.6325,1010.8760,MURO
48,97686.8691,111881.1266,1012.3990,F
49,97687.0700,111881.1133,1012.8640,T
50,97685.7786,111881.1379,1012.1740,T
51,97685.6123,111881.1922,1012.2190,T
52,97686.6693,111883.5910,1012.7270,T
53,97686.3948,111883.5613,1012.3070,F
54,97685.6287,111883.5497,1012.6910,T
55,97673.9245,111881.9148,1012.5320,MURO
56,97672.8769,111895.0318,1012.2420,T
57,97673.2178,111907.3362,1011.9460,T
58,97672.9428,111918.8107,1011.8700,T
59,97673.3755,111929.1392,1011.8800,MURO
60,97654.2087,111930.0288,1011.8820,MURO
61,97654.2894,111920.0662,1011.7970,T
62,97653.9906,111909.8413,1012.0290,T
63,97653.4159,111897.3697,1012.3190,T
64,97652.7939,111882.7847,1012.6090,MURO

www.anyellohernandezobracivil.com



Carrera 81A # 30 - 84 Conj: H C.comfandi



info@anyellohernandezobracivil.com



488 0348 315 5771018 311 60776665



Anyello HERNANDEZ
Obra Civil
Topógrafo

65,97628.8921,111884.0323,1013.2930,MURO
66,97623.9878,111899.6615,1013.1970,T
67,97621.8439,111907.4647,1013.1420,T
68,97619.7569,111915.0626,1013.0160,T
69,97617.5674,111922.4492,1012.9190,T
70,97615.9195,111931.9075,1012.7770,MURO
71,97618.3275,111909.5446,1013.1400,DELTA
72,97618.3275,111909.5446,1013.1400,DELTA
73,97654.4183,111711.4492,1017.6460,DELTA
74,97654.4183,111711.4492,1017.6460,DELTA
75,97611.9683,111900.7938,1013.0880,CAM
76,97608.8594,111899.7746,1013.0440,V
77,97615.9635,111902.2364,1013.0040,V
78,97612.2501,111918.8010,1012.8470,PT
79,97609.2840,111924.3505,1012.4750,V
80,97602.3593,111922.0835,1012.6390,V
81,97599.8500,111916.2288,1012.4350,PT
82,97751.9239,111951.9027,1010.7490,PT
83,97600.9848,111916.4495,1012.6960,CR
84,97609.5005,111933.1262,1012.3800,PT
85,97614.9180,111931.8201,1012.5520,MURO
86,97605.9586,111945.1223,1012.1200,V
87,97598.8044,111944.6899,1012.2160,V
88,97595.7817,111945.9295,1011.8660,CR
89,97598.7758,111931.7629,1012.5240,PT
90,97602.4208,111985.4842,1011.2600,V

www.anyellohernandezobracivil.com



Anyello HERNANDEZ
Obra Civil
Topógrafo

91,97598.2778,111985.3755,1011.3800,CAM
92,97595.2854,111985.3928,1011.3610,V
93,97751.0020,111942.0717,1010.7560,V
94,97616.4139,111879.8850,1013.4860,V
95,97623.3894,111881.9456,1013.4040,V
96,97624.8468,111882.8082,1013.4860,PT
97,97625.6870,111887.6062,1013.5360,AR
98,97628.4625,111883.8258,1013.5230,MURO
99,97629.2633,111871.0951,1013.7770,PT
100,97426.5137,111230.2031,1028.1010,DELTA
101,97441.0647,111239.7808,1027.7040,CAM
102,97449.8744,111247.4345,1028.0040,PT
103,97448.9682,111227.7242,1027.9770,PT
104,97445.0353,111236.8884,1028.2030,PT
105,97453.3932,111248.1026,1028.0900,PT
106,97450.2107,111258.3245,1028.1440,PT
107,97445.4791,111255.4786,1027.4160,V
108,97452.9857,111274.7575,1026.9260,V
109,97465.1932,111258.9509,1027.6890,V
110,97459.2585,111248.7577,1027.8540,V
111,97448.0471,111246.3239,1027.7660,V
112,97447.6421,111247.3414,1027.7310,V
113,97440.8223,111235.5511,1027.7510,V
114,97440.3060,111226.7362,1027.8340,V
115,97423.3262,111241.7607,1027.5300,V
116,97400.0966,111240.1750,1027.2810,V

www.anyellohernandezobracivil.com



Carrera 81A # 30 - 84 Conj: H C.comfandi

✉ info@anyellohernandezobracivil.com



488 0348 315 5771018 311 60776665



Anyello HERNANDEZ
Obra Civil
fotógrafo

117,97423.6512,111242.8734,1027.8200,PT
118,97461.0903,111243.8256,1027.8690,CAM
119,97632.3745,111855.0265,1014.0950,V
120,97626.4935,111852.4809,1014.0230,V
121,97622.8731,111852.8486,1014.1770,CR
122,97574.6750,111516.9807,1022.2180,DELTA
123,97574.6750,111516.9807,1022.2180,DELTA

ANYELLO HERNANDEZ
REPRESENTANTE LEGAL.

www.anyellohernandezobracivil.com

OTE No 1 13



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
Nit: 890399011-3
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL
DOCUMENTO DE COBRO IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO 2021



ID PREDIO	FECHA DE EXPEDICIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	OBJETO CONTRATO	No. DOCUMENTO
0000530667	2021-08-13	2021-08-31	22960033000200000002	000066187650
PROPIETARIO	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN PREDIO	CODIGO POSTAL	
CARLOS A QUINTERO RAMIREZ	94493490	KR 126 # CL 22 - BO 002296 LT 0002	760031	
NÚMERO PREDIAL NACIONAL	AVALUO	COMUNA	ESTRATO	ACTIVIDAD
760010100229600330002000000002	914.399.000	22		16
P MIXTO	DIRECCIÓN DE ENTREGA			
	C 7 O # 25 - 113			
Predio	Tarifa IPU	Tarifa CVC	Tarifa Alumbrado	Tarifa Bomberos
F081600020000	33.00 X 1000	1.50 X 1000	3.00 X 1000	3.70 %
Tasa Interés	23.86			

CONCEPTOS											
Año	Impuesto Predial Unificado	Interés x mora Impuesto Predial Unificado	C.V.C.	Interés x mora C.V.C.	Alumbrado Público	Interés x mora Alumbrado Público	Sobretasa Bomberil	Interés x mora Sobretasa Bomberil	Sanción Cheque Devuelto	Costas Procesales	Total Vigencia
2010	5.498.526	15.609.334	249.933	709.515	499.866	1.419.031	203.445	577.544	0	0	24.767.194
2011	5.663.493	14.426.478	257.432	655.748	514.863	1.311.501	209.549	533.777	0	0	23.572.841
2012	5.833.000	13.153.002	265.155	597.908	530.310	1.195.812	215.821	486.662	0	0	22.277.670
2013	6.008.000	11.831.734	273.000	537.625	546.000	1.075.260	222.000	437.175	0	0	20.930.794
2014	19.148.000	33.464.964	870.000	1.520.492	1.741.000	3.042.744	708.000	1.237.360	0	0	61.732.560
2015	19.799.000	29.339.012	900.000	1.333.668	1.800.000	2.667.316	733.000	1.086.184	0	0	57.658.180
2016	20.630.000	25.460.910	938.000	1.157.659	1.875.000	2.314.070	763.000	941.677	0	0	54.080.316
2017	21.476.000	20.552.068	976.000	934.012	1.952.000	1.868.024	795.000	760.796	0	0	49.313.900
2018	22.314.000	14.182.969	1.014.000	644.507	2.029.000	1.289.650	826.000	525.012	0	0	42.825.138
2019	28.197.000	11.253.430	1.282.000	511.646	2.563.000	1.022.895	1.043.000	416.261	0	0	46.289.232
2020	29.296.000	4.179.230	1.332.000	190.017	2.663.000	379.891	1.084.000	154.638	0	0	39.278.776

TOTAL CONCEPTO											
	214.038.019	193.453.131	9.729.520	8.792.797	19.457.039	17.586.194	7.918.815	7.157.086	0	0	478.132.601

Beneficio Capitales		0		Beneficio Intereses			-226.989.208	
Vigencia Actual	Vigencia Anterior	Intereses	Descuento Adicional	Descuento Pronto Pago	Total Beneficios	Otros	Total	
35.406.000	215.737.393	226.989.208	0	-4.899.450	-226.989.208	0	246.243.943	

PAGO TOTAL \$: 246.243.943

ANTES DE REALIZAR EL PAGO RECUERDE VERIFICAR DATOS DEL PREDIO, VIGENCIAS, CONCEPTOS Y VALORES LIQUIDADOS.

La tasa de mora vigente se liquida diariamente por disposición legal, por ello los documentos de cobro tienen fecha de vencimiento.
Señor contribuyente: si usted suscribió Acuerdo de Pago y requiere aclaración a este documento, por favor remítase a uno de los siguientes puntos de atención:
Cali 2, Cali 17, Cali 19 o Edificio Boulevard

NOTA: Para pagar con cheque, solo se autoriza el pago con cheque de gerencia, girado a nombre del Consorcio Fiducolombia Fiducomercio Municipio de Santiago de Cali Nit. 830.088.274-0 y escribir al respaldo del cheque Nombre o Razón Social, No. de identificación, Número telefónico y No. de documento.
Red de pagos autorizados: Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Banco Davivienda, Banco AV Villas, Banco GNB Sudameris, Banco Itaú, Bancomeva, Banco Popular, Banco BBVA.
Pago en línea PSE www.cali.gov.co
Si tiene dudas relacionadas con el valor de su documento, diríjase al punto de atención más cercano.

Referencia: 000066187650

Pago total: \$ 246.243.943



(415)7707332442272(8020)000066187650(3900)0246243943(96)20210831

Impuesto Predial Unificado

NÚMERO PREDIAL NACIONAL

DOCUMENTO



TIMBRE

LOTE N.º 2. 14



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

Nit: 890399011-3

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL
DOCUMENTO DE COBRO IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO 2021

ID PREDIO		FECHA DE EXPEDICIÓN		FECHA DE VENCIMIENTO		OBJETO CONTRATO		No. DOCUMENTO	
0000529509		2021-07-29		2021-08-31		22960033000800000008		000049774337	
PROPIETARIO				IDENTIFICACION		DIRECCIÓN PREDIO		CODIGO POSTAL	
LILIAN P RAMIREZ DE QUINTERO				31234959		KR 127 # CL 22 - BO 002296 LT 0008		760031	
NÚMERO PREDIAL NACIONAL		AVALUO		COMUNA		ESTRATO		ACTIVIDAD	
760010100229600330008000000008		849.148.000		22				16	
P MIXTO		DIRECCIÓN DE ENTREGA							
		C 7 O # 25 - 113							
Predio F08160080000		Tarifa IPU 33.00 X 1000		Tarifa CVC 1.50 X 1000		Tarifa Alumbrado 3.00 X 1000		Tarifa Bomberos 3.70 %	
								Tasa Interés 23.77	

CONTRIBUYENTE	CONCEPTOS											
	Año	Impuesto Predial Unificado	Interés x mora Impuesto Predial Unificado.	C.V.C.	Interés x mora C.V.C.	Alumbrado Público	Interés x mora Alumbrado Público	Sobretasa Bomberil	Interés x mora Sobretasa Bomberil	Sanción Cheque Devuelto	Costas Procesales	Total Vigencia
	2010	6.028.638	17.114.225	274.029	777.918	548.058	1.555.841	223.060	633.231	0	0	27.155.000
	2011	6.209.511	15.817.332	282.251	718.969	564.501	1.437.939	229.752	585.242	0	0	25.845.497
	2012	6.396.000	14.422.529	290.718	655.548	581.436	1.311.098	236.652	533.634	0	0	24.427.615
	2013	6.588.000	12.973.942	299.000	588.823	599.000	1.179.645	244.000	480.504	0	0	22.952.914
	2014	20.102.000	35.132.260	914.000	1.597.412	1.827.000	3.193.040	744.000	1.300.276	0	0	64.809.988
	2015	20.785.000	30.800.104	945.000	1.400.336	1.890.000	2.800.684	769.000	1.139.532	0	0	60.529.656
	2016	21.658.000	26.729.631	984.000	1.214.421	1.969.000	2.430.077	801.000	988.569	0	0	56.774.698
	2017	22.546.000	21.576.028	1.025.000	980.900	2.050.000	1.961.796	834.000	798.120	0	0	51.771.844
	2018	23.426.000	14.889.766	1.065.000	676.923	2.130.000	1.353.847	867.000	551.072	0	0	44.959.608
	2019	26.185.000	10.450.438	1.190.000	474.928	2.380.000	949.860	969.000	386.727	0	0	42.985.953
	2020	27.206.000	3.881.081	1.237.000	176.465	2.473.000	352.787	1.007.000	143.653	0	0	36.476.986
TOTAL CONCEPTO												
	215.152.149	203.787.336	9.779.998	9.262.643	19.558.995	18.526.614	7.961.464	7.540.560	0	0	491.569.759	
Beneficio Capitales			0			Beneficio Intereses			-239.117.153			
Vigencia Actual		Vigencia Anterior	Intereses	Descuento Adicional		Descuento Pronto Pago		Total Beneficios		Otros	Total	
32.880.000		219.572.606	239.117.153	0		-4.549.950		-239.117.153		0	247.902.656	

PAGO TOTAL \$: 247.902.656

ANTES DE REALIZAR EL PAGO RECUERDE VERIFICAR DATOS DEL PREDIO, VIGENCIAS, CONCEPTOS Y VALORES LIQUIDADOS.

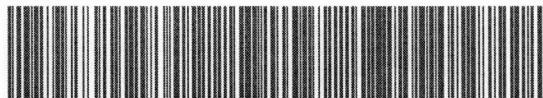
La tasa de mora vigente se liquida diariamente por disposición legal, por ello los documentos de cobro tienen fecha de vencimiento.

Señor contribuyente: si usted suscribió Acuerdo de Pago y requiere aclaración a este documento, por favor remítase a uno de los siguientes puntos de atención:
Cali 2, Cali 17, Cali 19 o Edificio Boulevard

NOTA: Para pagar con cheque, solo se autoriza el pago con cheque de gerencia, girado a nombre del Consorcio Fiducolombia Fiducomercio Municipio de Santiago de Cali Nit: 830.088.274-0 y escribir al respaldo del cheque Nombre o Razón Social, No. de identificación, Número telefónico y No. de documento.
Red de pagos autorizados: Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Banco Davivienda, Banco AV Villas, Banco GNB Sudameris, Banco Itaú, Bancoromeva, Banco Popular, Banco BBVA, Pago en línea PSE www.cali.gov.co
Si tiene dudas relacionadas con el valor de su documento, diríjase al punto de atención más cercano.

Referencia: 000049774337

Pago total: \$ 247.902.656



(415)770732442272(R020)000049774337(3900)0247902656(96)20210831

BANCO

Impuesto Predial Unificado

NÚMERO PREDIAL NACIONAL

DOCUMENTO

760010100229600330008000000008

000049774337

FORMA DE PAGO

Efectivo

Tarjeta Débito

Tarjeta Crédito

Cheque de Gerencia

Cheque Número

Cheque de Banco

CÓDIGO POSTAL

760031

RUTA DE ENTREGA

FECHA DE VENCIMIENTO:

2021-08-31



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210215574439374492

Nro Matrícula: 370-102601

Pagina 1 TURNO: 2021-61943

Impreso el 15 de Febrero de 2021 a las 02:11:40 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 370 - CALI DEPTO: VALLE MUNICIPIO: CALI VEREDA: CALI

FECHA APERTURA: 29-10-1980 RADICACIÓN: 1980-34771 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 27-10-1980

CODIGO CATASTRAL: Z-001-179 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO****DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN ESTA CIUDAD CON UNA SUPERFICIE DE 3.365.97 M2 COMPRENDEIDO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS NORTE, EN 47.44 MTS. LINEALES CON OTE PROMETIDO EN VENTA A LA SEÑORA DEISY COLLAZOS DE POSADA SUR, EN 50.24 MTS. LINEALES CON AVDA. EL BANCO DE PORMEDIO CON PREDIOS DE URBANIZACION MIRAFLORES LTDA. OCCIDENTE, EN 62.35 MTS. LINEALES CON LOTE DEL DR. HARVEY BORRERO CALERO Y SRA. Y ORIENTE, EN 78.81 LINEALES CON LOTE DE JHON ALVARO GUTIERREZ COLORADO QUE POR EL LOTE QUE SE VENDE CORRE UNA ACEQUIA QUE CONDUCE A GAUS PROVENIENTES DEL RIO PANDE CUYO USO ESTA REGULADO POR LA CORPOARACION AUTONOMA REGIONAL CAUCA C.V.C. Y QUE EN ESAS CONDICIONES HACE ENTREGA DEL LOTE AL COMPRADOR QUIEN PODRA APOVECHAR LA CORRIENTE DE AGUA TODO EN CONCORDANCIA CON LAS LEYES VIGENTES SOBRE LA MATERIA.

AREA Y COEFICIENTE

AREA DE TERRENO: HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:

AREA PRIVADA METROS: CENTIMETROS: - AREA METROS: CENTIMETROS:

COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:

PARCELACIONES ALFEREZ REAL LTDA., ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION ASI: POR APOORTE DE LOS SOCIOS ERNESTO CORDOBA VELASCO, IGNACIO CORDOBA VELASCO, ALEJANDRO GARCES CORDOBA, BERNARDO GARCES CORDOBA, GUILLERMO CORDOBA BORRERO, CARLOS CORDOBA BORRERO, MERCEDES CORDOBA VELASCO V. DE LLORENTE, BENILDA CORDOBA VELASCO DE BRAINOS, ELVIRA GARCES CORDOBA DE HANNAFORD, BERTHA GARCES CORDOBA DE RAVASSA Y EMMA BORRERO CORDOBA, EN LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD POR MEDIO DE LA ESCRITURA # 2898 DEL 4 DE JUNIO DE 1.966 DE LA NOTARIA 2. DE CALI, REGISTRADA EL 22 DE JUNIO DE 1.966.- ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR LA #1996 DE ABRIL 13/70 NOTARIA 2. DE CALI, REGISTRADA EL 23 DE LOS MISMOS, EN CUANTO AL APOORTE E INTERES SOCIAL DE CADA SOCIO.- ERNESTO CORDOBA VELASCO, IGNACIO CORDOBA VELASCO, ALEJANDRO GARCES CORDOBA, BERNARDO GARCES CORDOBA, GUILLERMO CORDOBA BORRERO, CARLOS CORDOBA BORRERO, MERCEDES CORDOBA VELASCO V. DE LLORENTE, BENILDA CORDOBA VELASCO DE BRAINOS, ELVIRA GARCES CORDOBA DE HANNAFORD, BERTHA GARCES CORDOBA DE RAVASSA Y EMMA BORRERO CORDOBA ADQUIRIERON ASI: 1.962.- CARLOS CORDOBA BORRERO, ADQUIRIO EN ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN EL JUICIO DE PARTICION MATERIAL CON ALEJANDRO GARCES CORDOBA EN SU PROPIO NOMBRE Y EN REPRESENTACION DE MERCEDES CORDOBA DE LLORENTE, EMMA BORRERO DE CORDOBA, GUILLERMO CORDOBA BORRERO, MARIA LUISA CORDOBA DE AHRENS, BENILDA CORDOBA DE BRAINOS, ERNESTO CORDOBA VELASCO, IGNACIO CORDOBA VELASCO, BERNARDO GARCES CORDOBA, ELVIRA GARCES DE HANNAFORD, BERTHA GARCES DE RAVASSA Y CARLOS CORDOBA BORRERO, TODO SEGUN LA ESCRITURA # 2191 DE 29 DE MAYO DE 1.962, NOTARIA 3. DE CALI, REGISTRADA EL 4 DE JUNIO SIGUIENTE.- 1.959.- POR MEDIO DE LA ESCRITURA # 2030 DE 22 DE ABRIL DE 1.959, NOTARIA 1. DE CALI, LA SEÑORA CLEMENCIA BORRERO V. DE CORDOBA, VENDE LOS DERECHOS DE 10 FGDA. 640 METROS Y 3 FGDS. 2.564 MTS. A ALEJANDRO GARCES CORDOBA Y A CARLOS CORDOBA BORRERO, RESPECTIVAMENTE, POR LA MISMA ESCRITURA LA SEÑORA RATIFICA QUE ELLA ES DUEÑA JUNTO CON OTROS CONDUEÑOS ERNESTO E IGNACIO CORDOBA VELASCO, JUAN PABLO, ALEJANDRO Y BERNARDO GARCES CORDOBA, GUILLERMO CORDOBA BORRERO Y CARLOS CORDOBA BORRERO, MARIA LUISA CORDOBA DE AHRENS, ELVIRA GARCES DE HANNAFORD Y BERTHA GARCES DE RAVASSA Y EMMA BORRERO CORDOBA. ESTA ESCRITURA FUE REGISTRADA EL 26 DE MAYO DE 1.959.- 1.959.- QUE POR ESCRITURA # 2029 DE 22 DE ABRIL DE 1.959, NOTARIA 1. DE CALI, REGISTRADA EL 4 DE MAYO SIGUIENTE CLEMENCIA BORRERO V. DE CORDOBA Y CARLOS CORDOBA BORRERO DIJERON: QUE LOS EXponentes Y ERNESTO IGNACIO CORDOBA VELASCO, JULIAN, JUAN PABLO, CARLOS, ALEJANDRO Y BERNARDO GARCES CORDOBA, GUILLERMO CORDOBA BORRERO Y CARLOS CORDOBA BORRERO, MERCEDES CORDOBA V. DE LLORENTE, BENILDA CORDOBA DE BRAINOS, MARIA LUISA CORDOBA DE AHRENS, ELVIRA GARCES DE HANNAFORD, BERTHA GARCES DE RAVASSA Y EMMA CORDOBA BORRERO, SON DUEÑOS Y POSEEDORES EN COMUNIDAD DE LA FINCA. QUE EL DERECHO QUE CLEMENCIA BORRERO V. DE CORDOBA, TIENE EN ESA PROPIEDAD ES 13 FGDS, 3.204 MTS. APROXIMADAMENTE Y QUE EL DERECHO DE



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210215574439374492

Nro Matrícula: 370-102601

Pagina 3 TURNO: 2021-61943

Impreso el 15 de Febrero de 2021 a las 02:11:40 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

VELASCO SENDOS DERECHOS JUICIO QUE CURSO EN EL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI Y EL JUICIO SE PROTOCOLIZO POR MEDIO DE LA ESCRITURA # 498 DE 29 DE DICIEMBRE DE 1.904, NOTARIA 2. DE CALI, REGISTRADA EL 29 DE LOS MISAMOS.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) LOTE DE TERRENO.

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

370 - 100084

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 27-10-1980 Radicación:

Doc: ESCRITURA 6101 del 30-09-1980 NOTARIA 2 de CALI

VALOR ACTO: \$168,298.5

ESPECIFICACION: : 101 COMPRA-VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARCELACIONES ALFEREZ REAL LTDA

A: MORALES DE CORREDOR MARTHA LUCIA

CC# 31247531 X

A: RUIZ DE ALVAREZ MARIA PIEDAD

X CC.25.270.808

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 14-01-1983 Radicación: 01158

Doc: OFICIO 2002 del 30-11-1982 JUZGADO 6 CIVIL DEL CIRCUITO de CALI

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO PROCESO EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS SOBRE LOS DERECHOS DE LA DEMANDADA MARTHA LUCIA CORRALES DE CORREDOR. (SIC)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DEL COMERCIO

A: JULIO CORREDOR FERRETERIA & CIA. LTDA

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 12-12-1984 Radicación: 48315

Doc: OFICIO 1336 del 10-12-1984 JUZGADO 6 CIVIL DEL CIRCUITO de CALI

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION DE EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DEL COMERCIO

A: JULIO CORREDOR FERRETERIA & CIA. LTDA

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 12-12-1984 Radicación: 48316

Doc: ESCRITURA 1944 del 09-12-1982 NOTARIA 9 de CALI

VALOR ACTO: \$200,000



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210215574439374492

Nro Matrícula: 370-102601

Pagina 5 TURNO: 2021-61943

Impreso el 15 de Febrero de 2021 a las 02:11:40 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: : 780 CANCELACION AFECTACION DE INENAJENABILIDAD OFICIO #3101/97

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y VALORIZACION

A: RAMIREZ QUINTERO LILIAN P.

X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 24-09-2001 Radicación: 2001-64445

Doc: OFICIO GSCDVC 327 del 16-08-2001 EMCALI de SANTIAGO DE CALI VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 380 AFECTACION DE INENAJENABILIDAD GRAVAMEN CAUSADO POR LA OBRA - ALCANTARILLADO SANITARIO PANCE-DISTRIBUIDA Y ASIGNADA MEDIANTE RESOLUCION G.G. #000211 DE FEBRERO 9/2001 (LIMITACION DOMINIO TERCERA COLUMNA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI- EMCALI- E.I.C.E. E.S.P.

A: RAMIREZ DE QUINTERO LILIAN P.

La guarda de la fe pública X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 13-05-2008 Radicación: 2008-35865

Doc: OFICIO 1246 del 07-05-2008 JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO de CALI VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA DE PROPIEDAD DE LA DEMANDADA Y OTRO. (CONTINUACION DEL ORDINARIO) —

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TUQUERRES LASSO LUCILA

A: RAMIREZ RESTREPO LILIAM PATRICIA MARIA TERESA

X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 25-08-2008 Radicación: 2008-64470

Doc: OFICIO 2321 del 22-08-2008 JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO de CALI VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO OFICIO 1246 DEL 07-05-2008 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI. RAD. 760013103002199900293.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TUQUERRES LASSO LUCILA

A: RAMIREZ RESTREPO LILIAM PATRICIA MARIA TERESA

X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 23-01-2009 Radicación: 2009-4818

Doc: OFICIO 64035DR002 del 20-01-2009 EMCALI de CALI VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA GRAVAMEN G.G.000211 DEL 9-2-2001.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210215574439374492

Nro Matrícula: 370-102601

Pagina 7 TURNO: 2021-61943

Impreso el 15 de Febrero de 2021 a las 02:11:40 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 1 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-3618 Fecha: 23-10-2009
CORREGIDO EN PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO "RUIZ DE ALVAREZ MARIA PIEDAD", EN VEZ DE VICTORIA DE TEJADA ALBANIA,
CONFORME COPIA DE LA ESCRITURA #6101 DEL 30-09-1980 NOTARIA 2 DE CALI, QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE ESTA OFICINA.
Anotación Nro: 1 Nro corrección: 2 Radicación: C2009-3618 Fecha: 23-10-2009
CONTINUA SALVEDAD 1: POR ERROR EN EL PROCESO DE GRABACION. VALE ARTICULO 35 DECRETO 1250/70.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-61943

FECHA: 15-02-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: FRANCISCO JAVIER VELEZ PEÑA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

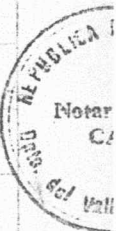


ESCRITURA NUMERO: MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO(1.944). En la ciudad de Cali, capital -

del Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los Nueve (9) -----
dias del mes de DICIEMBRE ----de mil nove-
cientos ochenta y dos (1.982), ante mí, ----

LUIS ALFONSO GOMEZ, Notario Noveno de este Círculo, -----

----- compareció la señora MARTHA LUCIA MORALES DE
CORREDOR, mayor de edad, vecina de esta ciudad, portadora de la
cédula de ciudadanía #31'247.531 de Cali, hábil para contratar
y obligarse y expuso: P R I M E R O.- Que por el presente ins-
trumento transfiere a título de venta real y perpetua enajena-
ción en favor de la señora ^{LILIAN/} PATRICIA RAMIREZ DE QUINTERO con -
quién no tiene parentesco alguno, el dominio pleno y la pose-
sión real y efectiva que tiene sobre el siguiente inmueble de
su exclusiva propiedad a saber/ Todos los derechos que en co-
mún y proindiviso tiene con la sra. Maria Piedad Ruiz de Alvarez,
o sea el 50% sobre el siguiente inmueble: Un lote de terreno
ubicado en jurisdicción del Municipio de Cali, corregimiento
de Pance, que hace parte de los terrenos de "Parcelaciones Al-
fárez Real Ltda., parcelación aprobada mediante la resolución
041 de la Oficina de Planeación Municipal de Cali, y hace par-
te del predio Z-001-179; tiene un área de 3.365.97 mts.2, y se
distingue con el Código I-1 y está comprendido entre los mojo-
nes M-Z, M-Z1, M-RI, y M-R de los planos que se protocolizan
con esta escritura y que se determina por los siguientes lin-
deros: norte, en 47.44 metros lineales con lote prometido en
venta a la sra. Daisy Collazos de Posada; sur, en 50.24 metros
lineales con Avenida El Banco, de por medio, con predios de
Urbanización Miraflores Ltda.; Occidente, en 62.35 metros li-
neales con lote del Dr. Harvey Borrero Calero y sra.; y Oriente
en 78.81 metros lineales con lote de John Alvaro Gutiérrez Co-
lorado.- S E G U N D O.- Que los derechos que le corresponde y



(20)

que enajena, los adquirió la compareciente vendedora, según los términos de la escritura 6.101 de 30 de septiembre de 1.980 de la Notaria Segunda de Cali, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados, el día 27 de octubre de 1.980, con matrícula inmobiliaria No.370-0102601.- T E R - C E R O.- Que el precio de esta compraventa, es la suma de --- DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA C ORRIENTE ----- (\$200.000.00 -) de contado, que la vendedora declara tener recibidos a entera satisfacción de manos de la compradora a la firma de esta escritura.- C U A R T O.- Que el inmueble vendido se encuentra libre de toda clase de gravámenes, tales como censos, hipotecas, pleitos pendientes, contratos de arrendamiento por escritura pública, usufructos, patrimonios de familia, embargos y de toda limitación al dominio, obligándose la vendedora a salir al saneamiento de la venta, en los casos previstos por la ley, aclarando que hace la venta como cuerpo cierto y nó con relación a su cabida.- Q U I N T O.- Que desde esta misma fecha hace entrega real y material de lo vendido a su compradora, por su situación y linderos, con todos sus usos, y anexidades, manifestando que por el lote que es materia de este contrato, corre una acequia que conduce aguas provenientes del Río Pance, cuyo uso está regulado por la Corporación Autónoma Regional del Cauca (CVC) y que en esas condiciones hace entrega del lote, a la compradora, quién podrá aprovechar la corriente de agua, todo en concordancia con las leyes vigentes sobre la materia.-

LILIAN/

Presente la compradora señora/PATRICIA RAMIREZ DE QUINTERO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de ciudadanía #31'234.959 de Cali, hábil para contratar y obligarse y expuso: a)- Que acepta la presente escritura y en especial la venta que contiene a su favor, por estar en un todo de acuerdo con el convenio celebrado; b)-Que se compromete a ceñirse a todo lo dispuesto en la REGLEMENTACION INTERNA DE "PARCELACION-



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210215811739382056

Nro Matrícula: 370-140387

Página 1 TURNO: 2021-62183

Impreso el 15 de Febrero de 2021 a las 02:49:03 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 370 - CALI DEPTO: VALLE MUNICIPIO: CALI VEREDA: PANCE

FECHA APERTURA: 20-10-1982 RADICACIÓN: 1982-32137 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 15-10-1982

CODIGO CATASTRAL: F081600020000 COD CATASTRAL ANT: Z-001-494

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE CALI, CORREGIMIENTO DE PANCE, CON UNA EXTENSION DE 3.070.40 M2 SE DISTINGUE POR EL CODIGO L-7 Y ESTA COMPRENDIDO ENTRE LOS MOJONES M-S1, M-S2, MZ 2 M-Z1 Y M-Z DE LOS PLANOS QUE SE PROTOCOLIZAN CON ESTA ESCRITURA Y QUE SE DETERMINAN POR LOS SIGUIENTES LINDEROS: NORTE, EN 64.64 METROS LINEALES, CALLE LOS PELLARES DE POR MEDIO, EN 30.38 METROS LINEALES CON EL LOTE K-3 DE LA SEÑORA SOFIA DE PRICHET Y EN 34.26 METROS LINEALES CON EL PREDIO K-4 DEL CAPITAN ALVARO IVAN CAVIEDES DEL HIERRO; SUR EN 64.64 METROS LINEALES EN 47.44 METROS LINEALES CON EL LOTE L-1 DE MARTHA LUCIA MORALES DE CORREDOR Y MARIA PIEDAD RUIZ DE ALVAREZ; Y EN 17.20 METROS LINEALES CON EL LOTE L-2 DE JHON ALVARO GUTIERREZ COLORADO Y SRA.; OCCIDENTE EN 47.50 METROS LINEALES CON EL LOTE L-8 DEL DR. HARVEY BORRERO OLANO; Y ORIENTE EN 47.50 METROS LINEALES CON EL LOTE L-6 DEL DR. PAUL VAN COTTEN Y SRA. LEONOR DE VAN COTTEN.-

AREA Y COEFICIENTE

AREA DE TERRENO: HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:

AREA PRIVADA METROS: CENTIMETROS: - AREA METROS: CENTIMETROS:

COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:

QUE LA SOC. PARCELACION ALFEREZ REAL LTDA. ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION ASI: PARCELACIONES ALFEREZ REAL LTDA. SE CONSTITUYO POR APOORTE DE ERNESTO E IGNACIO CORDOBA VELASCO, ALEJANDRO Y BERNARDO GARCES CORDOBA, GUILLERMO Y CARLOS CORDOBA BORRERO, MERCEDES CORDOBA VELASCO VDA. DE LLORENTE, BENILDA CORDOBA VELASCO DE BRAINOS, ELVIRA GARCES CORDOBA DE HANNAFORD, BERTHA GARCES CORDOBA DE RAVASSA Y EMMA BORRERO CORDOBA, POR ESCRITURA # 2898 DE 04-06-66 NOTARIA 2A. CALI, REGISTRADA EL 22 DEL MISMO MES. CARLOS CORDOBA BORRERO, ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA DIVISION PARCIAL EFECTUADA CON LOS OTORGANTES RELACIONADOS EN EL PUNTO ANTERIOR POR MEDIO DE LA ESCRITURA # 2191 DE 29-05-62 NOT. 3A DE CALI, REGISTRADA EL 04-06- SIGUIENTE. ALEJANDRO GARCES CORDOBA, ADQUIRIO DERECHOS POR COMPRA A CLEMENCIA BORRERO VDA. DE CORDOBA POR ESCRITURA # 2030 DE 22-04-59 NOT. 1A DE CALI, REGISTRADA EL 26-05- SIGUIENTE. ALEJANDRO GARCES CORDOBA, ADQUIRIO DERECHOS POR COMPRA A CLEMENCIA BORRERO VDA. DE CORDOBA Y CARLOS CORDOBA BORRERO POR ESCRITURA # 2029 DE 24-04-59 NOT. 1A CALI, REGISTRADA EL 04-05 SIGUIENTE. CLEMENCIA BORRERO VDA. DE CORDOBA, GUILLERMO, CARLOS Y EMMA CORDOBA BORRERO, ADQUIRIERON EN LA SUCESION DE FRANCISCO CORDOBA VELASCO POR SENTENCIA DE 12-01-59 DICTADA POR EL JDO. 1. C. CTO. DE CALI, REGISTRADA EL 27-02- SIGUIENTE. ALEJANDRO GARCES CORDOBA, ADQUIRIO DERECHOS POR COMPRA A CARLOS GARCES CORDOBA POR ESCRITURA # 5070 DE 07-11-56 NOT. 2A. CALI, REGISTRADA EL 16-01-57. JAIME CORDOBA VELASCO, ADQUIRIO DERECHOS EN LA DIVISION EFECTUADA CON FRANCISCO Y ERNESTO CORDOBA, MERCEDES CORDOBA DE LLORENTE, MARIA LUISA CORDOBA V. BERNARDO GARCES C., JULIAN GARCES C., JUAN PABLO GARCES C., ELVIRA GARCES DE HANNAFORD, BERTHA GARCES DE RAVASSA, BENILDA CORDOBA DE BRAINOS, Y ALEJANDRO GARCES CORDOBA POR ESCRITURA # 1006 DE 25-03-54 NOT/ 1A DE CALI, REGISTRADA EL 20-04- SIGUIENTE. ALEJANDRO GARCES CORDOBA, ADQUIRIO DERECHOS POR COMPRA A JUAN PABLO GARCES CORDOBA, POR ESCRITURA # 3506 DE 23-10-56 NOT. 1A. CALI, REGISTRADA EL 27-01-57. ALEJANDRO GARCES CORDOBA ADQUIRIO TAMBIEN DERECHOS POR COMPRA A JULIAN GARCES CORDOBA, POR ESCRITURA # 2253 DE 13-07-53 NOT. 1A. DE CALI, REGISTRADA EL 27-10- SIGUIENTE. JAIME CORDOBA VELASCO, ERNESTO, IGNACIO Y FRANCISCO CORDOBA VELASCO, MERCEDES CORDOBA DE LLORENTE, BENILDA CORDOBA VELASCO, MARIA LUISA CORDOBA VDA. DE AHRENS, CARLOS, JULIAN, JUAN PABLO ALEJANDRO Y BERNARDO GARCES CORDOBA, ELVIRA GARCES CORDOBA DE HANNAFORD Y BERTHA GARCES DE RAVASSA, ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE TULIA VELASCO VDA. DE CORDOBA, POR SENTENCIA DE 05-06-52 DICTADA POR EL JDO. 2. C. DEL CTO. DE CALI, REGISTRADA EL 19-06- SIGUIENTE (1952). TULIA VELASCO VDA DE CORDOBA, ADQUIRIO DERECHOS POR COMPRA A IGNACIO CORDOBA VELASCO POR ESCRITURA # 637 DE 23-04-30 NOT. 2A. DE CALI, REGISTRADA EL 26-04-30. MERCEDES CORDOBA V. COMPRO DERECHOS A BENILDA CORDOBA VELASCO POR ESCRITURA # 154 DE 26-11-28 NOT. (ANTE EL CONSULADO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210215811739382056

Nro Matrícula: 370-140387

Pagina 3 TURNO: 2021-62183

Impreso el 15 de Febrero de 2021 a las 02:49:03 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: PARCELACIONES ALFEREZ REAL LTDA

A: COLLAZOS HINESTROZA DEYSI

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 13-07-1990 Radicación: 1990-39334

Doc: OFICIO EF-391 del 10-07-1990 VALOR.MPAL de CALI

VALOR ACTO: \$235,279

ESPECIFICACION: : 380 GRAVAMEN AFECTACION DE INENAJENABILIDAD CONTRIBUCION CAUSADA POR LA OBRA 544 LIQUIDADA MEDIANTE RESOLUCION # 022 DE 13-09-89

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALORIZACION MUNICIPAL

A: COLLAZOS HINESTROZA DEYSI

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 09-07-1991 Radicación: 1991-42275

Doc: RESOLUCION 000035 del 27-05-1991 EMPRESAS MPALES de CALI

VALOR ACTO: \$624,808

ESPECIFICACION:: 380 GRAVAMEN AFECTACION DE INENAJENABILIDAD CONTRIBUCION CAUSADA POR LA OBRA AMPLIACION Y REMODELACION DEL CANAL CVC. SUR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESTABLECIMIENTO PUBLICO EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EMCALI.

A: COLLAZOS HINESTROZA DEYSI

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 22-06-1993 Radicación: 45976

Doc: OFICIO 117DVC170 del 04-06-1993 EMPRESAS MPALES de CALI

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 780 CANCELACION GRAVAMEN RESOL.#00035 DEL 27-05-91

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 22-06-1993 Radicación: 45977

Doc: OFICIO EF-488 del 04-06-1993 VALOR. MPAL de CALI

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: : 780 CANCELACION DE GRAVAMEN OFICIO # EF-391 DEL 10-07-90.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALORIZACION MUNICIPAL

A: COLLAZOS HINESTROZA DEYSI

X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 25-06-1993 Radicación: 46925

Doc: ESCRITURA 2671 del 15-06-1993 NOTARIA 6A de CALI

VALOR ACTO: \$10,000,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210215811739382056

Nro Matrícula: 370-140387

Pagina 5 TURNO: 2021-62183

Impreso el 15 de Febrero de 2021 a las 02:49:03 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION DE VALORIZACION: 0723 CANCELACION DE VALORIZACION RESOLUCION G.G 000211 9-2-01.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EMCALI

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 09-02-2009 Radicación: 2009-8614

Doc: ESCRITURA 348 del 04-02-2009 NOTARIA 3 de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA -SIN NINGUNA LIMITACION RESPECTO A LA CUANTIA - B.F.00232298 DE 09-02-2009

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUINTERO RAMIREZ CARLOS ALBERTO

CC# 94493490 X

A: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 29-01-2010 Radicación: 2010-6314

Doc: RESOLUCION 0169 del 04-09-2009 MUNICIPIO DE CALI - SECRETARIA DE de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION - CONTRIBUCION CAUSADA POR BENEFICIO GENERAL PARA LA CONSTRUCCION DEL PLAN DE OBRAS DENOMINADO "21 MEGA OBRAS", AUTORIZADO POR ACUERDO 0241 DE 2008, MODIFICADO POR ACUERDO 061 DE 2009.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION.

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 26-11-2013 Radicación: 2013-106241

Doc: OFICIO 2883 del 03-10-2013 JUZGADO 014 CIVIL DE CIRCUITO DE de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (HIPOTECARIO). RAD. 2011-00127-00.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

A: QUINTERO RAMIREZ CARLOS ALBERTO

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)



ESCRITURA NUMERO: 3978 TRES MIL

NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO (3.978) -

FECHA: NOVIEMBRE 27 DE 2.000 ---

ACTO O CONTRATO: COMPRAVENTA

VENDEDOR: CARLOS ALBERTO QUINTERO

MARIN

COMPRADOR: CARLOS ALBERTO QUINTERO RAMIREZ

CUANTIA: \$77.000.000

MATRICULA INMOBILIARIA: 370-140387

En la ciudad de Santiago de Cali, capital del Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre del año dos mil (2.000)

ante mi JAIME JORDAN MEJIA, NOTARIO SEGUNDO DE CALI, - - -

compareció el señor CARLOS ALBERTO QUINTERO MARIN, varón

mayor de edad y vecino de Cali, identificado con la cédula

de ciudadanía número 14.930.226 expedida en Cali, de estado

civil casado con sociedad conyugal vigente, hábil para

contratar y obligarse dijo: PRIMERO.- Que transfiere a

título de venta real y enajenación perpetua a favor del

señor CARLOS ALBERTO QUINTERO RAMIREZ, mayor de edad y

vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía

número 94.493.490 expedida en Cali, de estado civil soltero

sin unión marital de hecho, el pleno derecho de dominio y

posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente bien

inmueble: Un lote de terreno ubicado en jurisdicción del

Municipio de Cali, Corregimiento de Pance, que hace parte

de los terrenos de PARCELACIONES ALFEREZ REAL LTDA.,

Parcelación aprobada mediante la Resolución No. 041 de la

Oficina de Planeación Municipal de Cali, tiene una

extensión de 3.070.40 metros cuadrados, se distingue por el

Código L-7 y está comprendido entre los mojones M-S1, M-S2,

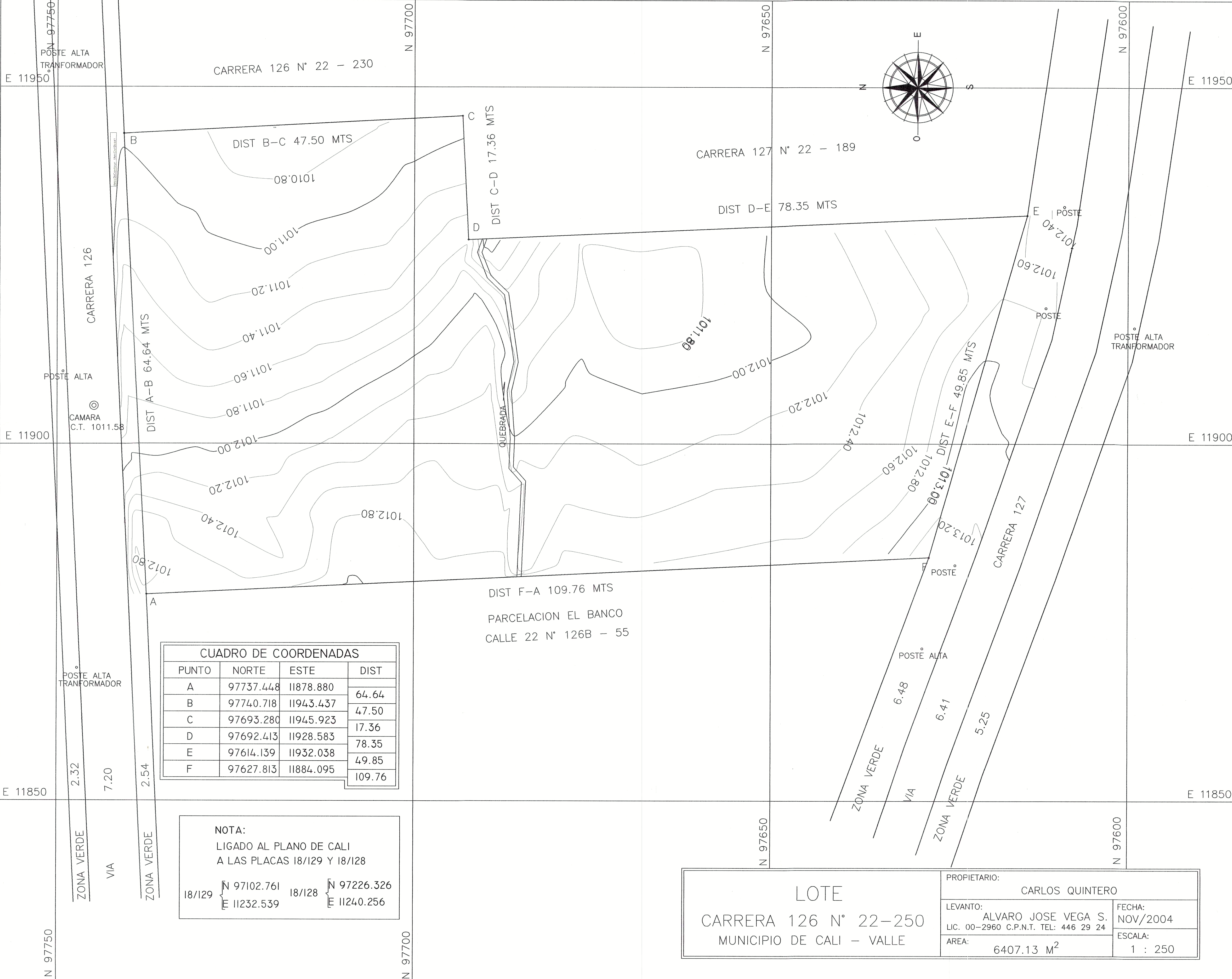
M-Z2, M-Z1, y M-Z de los planos y que se determina por los

siguientes linderos: NORTE. en 64 64 metros lineales Calle

JAIME JORDAN MEJIA
Notario 2o. de Cali

25

Los Pellares de por medio, en 30.38 metros lineales con el lote K-3 de la señora Sofía de Prichet y en 34.26 metros lineales con el predio K-4 del Capitan Alvaro Iván Caviades del Hierro; SUR, en 64.64 metros lineales, en 47.44 metros lineales con el lote L-1 de Martha Lucía Morales de Corredor y María Piedad Ruiz de Alvarez, y en 17.20 metros lineales con el lote L-2 de Jhon Alvaro Gutiérrez Colorado y señora; OCCIDENTE, en 47.50 metros lineales con el lote L-8 del doctor Harvey Borrero Olano; y, ORIENTE, en 47.50 metros lineales con el Lote L-6 del doctor Paul Van Cotthen y señora Leonor de Van Cotthen. Inmueble distinguido con el número de predio F-816002-000. PARAGRAFO.- No obstante la mención de la cabida y linderos, la venta se hace como cuerpo cierto. SEGUNDO.- Que adquirió el inmueble, en su estado civil de casado sociedad conyugal vigente, por compra hecha según escritura pública número 2.671 del 15 de junio de 1993 de la Notaría Sexta del Círculo de Cali, inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Cali bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 370-140387. TERCERO.- Que hace la venta del inmueble por la suma de SETENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$77.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, que el Comprador ha pagado de la siguiente manera: a) La suma de DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE. (\$10.000.000) en el año de 1.995; b) La suma de ONCE MILLONES DE PESOS MCTE. (\$11.000.000) en el año de 1.996; c) La suma de DOCE MILLONES DE PESOS MCTE. (\$12.000.000) en el año de 1.997; d) La suma de TRECE MILLONES DE PESOS MCTE. (\$13.000.000) en el año de 1.998; e) La suma de CATORCE MILLONES DE PESOS MCTE. (\$14.000.000) en el año de 1.999; y, f) La suma de DIECISIETE MILLONES DE PESOS MCTE. (\$17.000.000) a la firma de la presente



CUADRO DE COORDENADAS			
PUNTO	NORTE	ESTE	DIST
A	97737.448	11878.880	64.64
B	97740.718	11943.437	47.50
C	97693.280	11945.923	17.36
D	97692.413	11928.583	78.35
E	97614.139	11932.038	49.85
F	97627.813	11884.095	109.76

NOTA:
LIGADO AL PLANO DE CALI
A LAS PLACAS 18/129 Y 18/128

18/129	N 97102.761 E 11232.539	18/128	N 97226.326 E 11240.256
--------	----------------------------	--------	----------------------------

LOTE
CARRERA 126 N° 22-250
MUNICIPIO DE CALI - VALLE

PROPIETARIO:
CARLOS QUINTERO

LEVANTO:
ALVARO JOSE VEGA S.
LIC. 00-2960 C.P.N.T. TEL: 446 29 24

FECHA:
NOV/2004

AREA:
6407.13 M²

ESCALA:
1 : 250



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1793

RADICACIÓN : 760013103 01720190019200
CLASE DE PROCESO : Ejecutivo Singular
DEMANDANTE : Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A.
DEMANDADO : Harold Mario Caicedo Cruz

Santiago de Cali, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente, se observa que el apoderado de GM Financial Colombia S.A. compañía de Financiamiento Comercial, quien actúa en el proceso de pago directo o tramite especial de la garantía, ante el Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Cali, solicitó el levantamiento de la medida cautelar que fue decretada en relación al vehículo de placas JKR077, como quiera que esa dependencia judicial ordenó la entrega del mismo y archivó el trámite, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1676 de 2013, pero no ha sido posible el traspaso por la orden de embargo decretada por este Despacho.

Una vez verificados los documentos allegados por el togado, se constata que el señor Harold Mario Caicedo Cruz constituyó garantía mobiliaria (prenda) a favor de la sociedad GM Financial Colombia S.A. sobre el vehículo de placas JKR077, la cual hizo efectiva ante el Juzgado Veintinueve Civil Municipal de esta urbe, que mediante auto 1018 del 7 de mayo de los corrientes, ordenó la entrega del vehículo a favor de GM Financial Colombia S.A., razón por la que se ordenará el levantamiento de la medida de embargo y decomiso recaída sobre el automotor, conforme a lo previsto en el parágrafo 2° del artículo 60 de la Ley 1676 de 2013.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali;

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar de embargo y decomiso que recae sobre el vehículo de placas JKR077, de propiedad del señor Harold Mario Caicedo Cruz, la cual fue decretada en el auto 1210 del 28 de noviembre de 2019 y comunicada mediante oficio 4763 del 28 de noviembre de 2018 (sic), por lo anotado en precedencia. A través de la Oficina de Apoyo librar el respectivo oficio.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

SEGUNDO: ORDENAR a la Oficina de Apoyo abrir el cuaderno de medidas cautelares digital y relacionar en el correspondiente índice digital la solicitud de levantamiento de medida y este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ STELLA UPEGUI CASTILLO
Juez

Firmado Por:

**Luz Stella Upegui Castillo
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 002 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cb913f7031027a97ba9d8123d7e97eaaa8ab9cff3b83108b35bd4b5c1bca8857

Documento generado en 11/11/2021 08:17:14 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**